



JURISDICCION ORDINARIA

**Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)**

Especialidad: Familia - Civil Circuito - Civil Municipal –
Laboral del Circuito - Pequeñas Causas Laborales
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Para Pequeñas Causas y Competencia Múltiple indique la comuna:

Grupo de reparto: Nombre:

Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

19.287.568,

CARLOS SANCHEZ ACEVEDO

DEMANDADO(S)

COLPENSIONES

PROTECCION S.A.

APODERADO

C.C. 16.929.297

ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA

Cuadernos: 1 Folios: 187

Adjunta CD(s): (Si) (No) Cantidad: _____

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

SE ENVIA COPIA DE LA DEMANDA A COLPENSIONES, PROTECCION SA

RADICACION

76001

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A Y/O COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y/O ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.929.297, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 148.850 expedida por el C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial del señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.568, en virtud del poder conferido, personería que solicito al señor (a) Juez, muy respetuosamente, me sea reconocida en la forma y para los fines que se me ha otorgado; me permito formular **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, representada legalmente por **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** o por quien haga sus veces, contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** representada legalmente por el **MARCELA GIRALDO GARCÍA** o por quien haga sus veces y contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el **JAIME DUSSAN CALDERON** o por quien haga sus veces, a fin que sean reconocidas las siguientes:

PRETENSIONES PRINCIPALES

Primero Que se declare la **INEFICACIA** del traslado efectuado por el señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, a través de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

Segundo Si se hallare en el decurso del proceso, declarase la **INEFICACIA** de todos los traslados efectuados por el señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, entre las distintas AFP, que administran el RAIS.

Tercero Que se declare, como consecuencia de lo anterior, que **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, siempre estuvo válidamente afiliado al RPM administrado por el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, hoy por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y que no se surtieron los efectos legales y jurídicos que implica el traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado, en este caso, por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

Cuarto Que se condene a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, el monto total existente de todo lo ahorrado en la cuenta individual de mi procurado, junto con sus rendimientos, intereses y demás frutos generados, como también los gastos de administración y demás rubros que hubiese recibido de la demandante a título de cotizaciones.

Quinto Se condene a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a recibir las cotizaciones efectuadas por la demandante al fondo privado y reactive la afiliación al RPMPD.

Sexto Se condene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a reconocer y pagar la pensión de vejez de la demandante de acuerdo a la Ley 797 de 2003 por cumplir con los requisitos para obtener el reconocimiento a partir del 01 de junio de 2017.

Séptimo Se condene a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a pagar el retroactivo pensional causado desde el 01 de junio de 2017 y hasta la data en que sea incluido en nómina el pago.

Octavo Se condene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a pagar los intereses de mora de que trata el artículo 141 de la Ley 100/1993 por no pagar la pensión de forma oportuna.

Noveno En subsidio de lo anterior se condene a Colpensiones a reconocer y pagar el retroactivo pensional debidamente indexado.

Décimo Que se condene a las entidades demandadas al pago de los demás derechos que se hallen probados dentro del proceso conforme a las facultades ultra y extra petita de que goza el Juez Laboral.

Undécimo Que se condene a las demandadas en costas y agencias en derecho.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

En caso no de acceder a las anteriores pretensiones, solicito a su señora declarar y condenas a las demandas en las siguientes pretensiones subsidiarias:

Primero Que se declare que mi mandante sufre perjuicios patrimoniales y morales como consecuencia del cambio de régimen pensional por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** o en solidaridad con **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

Segundo Se declare que **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** y/o de manera solidaria con **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** es y/ son responsable (s) de los perjuicios sufridos por mi mandante, por la omisión en el deber de informar y advertir sobre las posibles desventajas, consecuencias y riesgo que conlleva el traslado de régimen pensional exigidos por las normas y la jurisprudencia.

Tercero Que se condene a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** o de manera solidaria a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** al reconocimiento y pago de la mesada pensional en la misma cuantía que habría correspondido en la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, esto es, en cuantía inicial de Tres Millones Novecientos Diecisiete Mil Dieciocho pesos (\$3.917.018) a partir del 01 de junio de 2017.

Cuarto Que se condene a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** o de manera subsidiaria a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** al reconocimiento y pago del retroactivo constituido por las diferencias causadas entre la mesada reconocida y la mesada que hubiese correspondido en la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la suma de Doscientos Veintidós Millones Seiscientos Seis Mil Seiscientos Cuatro pesos (\$222.606.604) resultante de las diferencias entre el monto de las mesadas que viene percibiendo desde el 01 de junio de 2017, respecto de las que pudo recibir de permanecer en el régimen de prima media, más las diferencias que se sigan causando.

Quinto Se condene a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** a pagar los intereses de mora de que trata el artículo 141 de la Ley 100/1993 por no pagar la pensión de forma correcta.

Sexto Subsidiariamente, que se condene a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** o de manera subsidiaria a **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a reconocer y pagar la indemnización plena de perjuicios, determinada por las diferencia pensional entre el monto reconocido en el régimen de ahorro individual con solidaridad y el que se hubiese reconocido en el régimen de prima media con prestación definida, desde el 01 de junio de 2017 y hasta la fecha de expectativa de vida del demandante, los cuales se estiman hasta el mes de Noviembre de 2023 en la suma de Doscientos Veintidós Millones Seiscientos Seis Mil Seiscientos Cuatro pesos (\$222.606.604) por la omisión de información en que incurrió la entidad al momento de efectuarse el traslado de régimen pensional y que derivó en el reconocimiento de la pensión en el RAIS, siendo más beneficioso el régimen de prima media con prestación definida.

Séptimo Que se condene a las entidades demandadas al pago de los demás derechos que se hallen probados dentro del proceso conforme a las facultades ultra y extra petita de que goza el Juez Laboral.

Octavo Que se condene a las demandadas en costas y agencias en derecho.

HECHOS

1. La demandante nació el 31 de enero de 1955 y en la actualidad tiene 68 años.
2. Mi mandante cotizó para los riesgos de IVM inicialmente en el Instituto de Seguros Sociales, hoy Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.
3. Gestores de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** promovieron –sin brindar información suficiente- a la demandante, el traslado desde el Régimen de

Prima Media con Prestación Definida, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad –RAIS-, a **Colfondos** desde diciembre de 1997, con el argumento de que el Instituto de Seguros Sociales se iba acabar y que el fondo era la mejor opción.

4. Respecto del traslado de régimen pensional, el mismo no se surtió en debida forma, pues a mí mandante no se le proporcionó las respectivas ilustraciones y/o informaciones propias que debe proveerse a un individuo previo al momento de ser afiliado o trasladado de régimen pensional, tales como los cálculos y proyecciones respecto a su futuro pensional, más las implicaciones que el cambio de régimen conlleva.
5. Además, mi mandante **no** tuvo ninguna asesoría por parte de la AFP, ni los cálculos o proyecciones respecto a su futuro pensional; de igual manera, en lo relativo al consentimiento informado, tampoco se le comunicó las consecuencias que le acarrearía el trasladarse del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en ese entonces por el ISS, al Régimen de Ahorro Individual.
6. Teniendo en cuenta que al momento de realizar la afiliación no le suministraron la debida información, la cual debía ser completa, clara y fehaciente respecto de las consecuencias legales y económicas que tendría el cambio de régimen pensional, dicha afiliación no debe producir efecto alguno.
7. Durante el tiempo que ostentó la calidad afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, mi poderdante aspiraba a acceder a una prestación económica por vejez, liquidada sobre el promedio de su salario base de cotizaciones, registrado el reporte de semanas cotizadas.
8. No existe en la AFP demandada, prueba documental alguna tendiente a demostrar que a la actora se le hizo conocedora de las condiciones y consecuencias, tanto adversas como favorables, de trasladarse de régimen; de forma tal que no puede tenerse por cumplida la obligación por parte de la AFP encartada.
9. El traslado del demandante al fondo privado, no cumplió con los requisitos previstos para ello, pues evidentemente no se acredita por parte de dicha AFP que el consentimiento del actor hubiere sido, no solo libre y espontáneo, sino debidamente informado no solo respecto de la conveniencia, sino también sobre las consecuencias adversas del cambio de régimen.
10. De igual manera, mi mandante efectuó otro traslado entre los fondos de pensiones que administran el RAIS, terminando como afiliado en la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**
11. El demandante, cotizo un total de 1310 semanas en toda su vida laboral, alcanzadas en junio de 2017, computando los aportes efectuados en ambos regímenes pensionales.
12. **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** reconoció a mi mandante la pensión de vejez por la suma de Setecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Diecisiete pesos (\$737.717) a partir del 01 de junio de 2017.

13. El 27 de septiembre de 2023, se solicitó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la ineficacia del traslado de la demandante del RPMPD al RAIS.
14. El 29 de septiembre hogaño, se solicitó a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. toda la documentación relativa al traslado y las constancias de los cálculos efectuados, las explicaciones brindadas, el documento contentivo del derecho de retracto y la carta que soportara que a mi mandante se le había informado el periodo de gracia contemplado en la Ley 797 del 2003, para poder regresar al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, se reliquide el monto de la pensión de acuerdo a los cálculos utilizados en el RPMPD y la ineficacia del traslado a fondo privado, reliquidación de la pensión y pago de la indemnización plena de perjuicios por el traslado indebido de régimen pensional.
15. De igual manera en la misma data, se solicitó a ., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS toda la documentación relativa al traslado y las constancias de los cálculos efectuados, las explicaciones brindadas, el documento contentivo del derecho de retracto y la carta que soportara que a mi mandante se le había informado el periodo de gracia contemplado en la Ley 797 del 2003, para poder regresar al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, se reliquide el monto de la pensión de acuerdo a los cálculos utilizados en el RPMPD y la ineficacia del traslado a fondo privado, reliquidación de la pensión y pago de la indemnización plena de perjuicios por el traslado indebido de régimen pensional.
16. En escrito del 29 de septiembre de 2023 con radicado No. 2023_16392538, se solicitó en la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-COLPENSIONES, tener por nulo el traslado de régimen pensional efectuado a mi procurado, y la aceptación de la afiliación al RPM.
17. Colpensiones en oficio con radicado No. BZ2023_16417715-2665929 del 29 de septiembre de 2023 dio respuesta a la solicitud, indicando que no era posible en razón a que el demandante se encontraba pensionada con la AFP Protección.
18. Así mismo, la AFP Protección en oficio del 09 de octubre hogaño, manifestó improcedente todas y cada una de las peticiones incoadas en la solicitud del 29 de septiembre.
19. Colfondos hasta la data de la presentación de la demanda, no ha dado respuesta a la solicitud impetrada.
20. Es menester manifestar que, durante los últimos 10 años de servicios, cotizo con un salario promedio de Seis Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Trescientos Cuarenta y Dos pesos (\$6.421.342) como se muestra a continuación:

Liquidación de la mesada pensional RPM: IBL de los últimos 10 años de trabajo, esto es, 01 de junio de 2007 al 30 de junio de 2017, con aplicación de una tasa de reemplazo del 61% con ocasión a la densidad de semanas cotizadas por el demandante (1310).

PERIODOS (DD/MM/AA)		SALARIO	SBC	ÍNDICE	ÍNDICE	DÍAS DEL PERIODO	SALARIO	IBL
DESDE	HASTA	COTIZADO		INICIAL	FINAL		INDEXADO	
1/06/2007	30/06/2007	5.339.000,00	1	87,870000	133,400000	15	8.105.413	33.772,55
1/07/2007	31/07/2007	3.492.000,00	1	87,870000	133,400000	30	5.301.386	44.178,22
1/08/2007	31/08/2007	5.318.000,00	1	87,870000	133,400000	30	8.073.531	67.279,43
1/09/2007	30/09/2007	4.877.000,00	1	87,870000	133,400000	30	7.404.026	61.700,22
1/10/2007	31/10/2007	4.940.000,00	1	87,870000	133,400000	30	7.499.670	62.497,25
1/11/2007	30/11/2007	4.285.000,00	1	87,870000	133,400000	30	6.505.281	54.210,67
1/12/2007	31/12/2007	6.597.000,00	1	87,870000	133,400000	30	10.015.248	83.460,40
1/01/2008	31/01/2008	4.136.150,00	1	92,870000	133,400000	30	5.941.234	49.510,28
1/02/2008	29/02/2008	5.208.000,00	1	92,870000	133,400000	30	7.480.857	62.340,48
1/03/2008	31/03/2008	4.862.000,00	1	92,870000	133,400000	30	6.983.857	58.198,81
1/04/2008	30/04/2008	5.121.000,00	1	92,870000	133,400000	30	7.355.889	61.299,07
1/05/2008	31/05/2008	4.517.000,00	1	92,870000	133,400000	30	6.488.293	54.069,11
1/06/2008	30/06/2008	4.200.500,00	1	92,870000	133,400000	30	6.033.667	50.280,56
1/07/2008	31/07/2008	4.354.500,00	1	92,870000	133,400000	30	6.254.876	52.123,96
1/08/2008	31/08/2008	5.528.000,00	1	92,870000	133,400000	30	7.940.510	66.170,92
1/09/2008	30/09/2008	6.002.000,00	1	92,870000	133,400000	30	8.621.372	71.844,77
1/10/2008	31/10/2008	5.867.000,00	1	92,870000	133,400000	30	8.427.456	70.228,80
1/11/2008	30/11/2008	5.442.000,00	1	92,870000	133,400000	30	7.816.979	65.141,49
1/12/2008	31/12/2008	6.276.000,00	1	92,870000	133,400000	30	9.014.950	75.124,58
1/01/2009	31/01/2009	4.019.000,00	1	100,000000	133,400000	30	5.361.346	44.677,88
1/02/2009	28/02/2009	5.954.000,00	1	100,000000	133,400000	30	7.942.636	66.188,63
1/03/2009	31/03/2009	6.307.000,00	1	100,000000	133,400000	30	8.413.538	70.112,82
1/04/2009	30/04/2009	5.823.000,00	1	100,000000	133,400000	30	7.767.882	64.732,35
1/05/2009	31/05/2009	6.141.000,00	1	100,000000	133,400000	30	8.192.094	68.267,45
1/06/2009	30/06/2009	5.014.000,00	1	100,000000	133,400000	30	6.688.676	55.738,97
1/07/2009	31/07/2009	4.629.000,00	1	100,000000	133,400000	30	6.175.086	51.459,05
1/08/2009	31/08/2009	5.601.000,00	1	100,000000	133,400000	30	7.471.734	62.264,45
1/09/2009	30/09/2009	6.007.000,00	1	100,000000	133,400000	30	8.013.338	66.777,82
1/10/2009	31/10/2009	5.866.000,00	1	100,000000	133,400000	30	7.825.244	65.210,37
1/11/2009	30/11/2009	5.414.000,00	1	100,000000	133,400000	30	7.222.276	60.185,63
1/12/2009	31/12/2009	6.749.000,00	1	100,000000	133,400000	30	9.003.166	75.026,38
1/01/2010	31/01/2010	4.166.000,00	1	102,000000	133,400000	30	5.448.475	45.403,95
1/02/2010	28/02/2010	6.097.000,00	1	102,000000	133,400000	30	7.973.920	66.449,33
1/03/2010	31/03/2010	5.994.000,00	1	102,000000	133,400000	30	7.839.212	65.326,76
1/04/2010	30/04/2010	6.042.000,00	1	102,000000	133,400000	30	7.901.988	65.849,90
1/05/2010	31/05/2010	6.200.000,00	1	102,000000	133,400000	30	8.108.627	67.571,90
1/06/2010	30/06/2010	4.981.000,00	1	102,000000	133,400000	30	6.514.367	54.286,39
1/07/2010	31/07/2010	4.638.000,00	1	102,000000	133,400000	30	6.065.776	50.548,14
1/08/2010	31/08/2010	5.139.000,00	1	102,000000	133,400000	30	6.721.006	56.008,38
1/09/2010	30/09/2010	5.299.000,00	1	102,000000	133,400000	30	6.930.261	57.752,17
1/10/2010	31/10/2010	5.188.000,00	1	102,000000	133,400000	30	6.785.090	56.542,42
1/11/2010	30/11/2010	5.139.000,00	1	102,000000	133,400000	30	6.721.006	56.008,38
1/12/2010	31/12/2010	6.880.000,00	1	102,000000	133,400000	30	8.997.961	74.983,01
1/01/2011	31/01/2011	4.139.000,00	1	105,240000	133,400000	30	5.246.509	43.720,91
1/02/2011	28/02/2011	4.451.000,00	1	105,240000	133,400000	30	5.641.994	47.016,61
1/03/2011	31/03/2011	4.506.000,00	1	105,240000	133,400000	30	5.711.710	47.597,59
1/04/2011	30/04/2011	4.289.000,00	1	105,240000	133,400000	30	5.436.646	45.305,38
1/05/2011	31/05/2011	4.406.000,00	1	105,240000	133,400000	30	5.584.952	46.541,27
1/06/2011	30/06/2011	4.289.000,00	1	105,240000	133,400000	30	5.436.646	45.305,38
1/07/2011	31/07/2011	4.289.000,00	1	105,240000	133,400000	30	5.436.646	45.305,38
1/08/2011	31/08/2011	4.938.040,00	1	105,240000	133,400000	30	6.259.355	52.161,29

1/09/2011	30/09/2011	5.216.000,00	1	105,240000	133,400000	30	6.611.691	55.097,43
1/10/2011	31/10/2011	4.906.000,00	1	105,240000	133,400000	30	6.218.742	51.822,85
1/11/2011	30/11/2011	4.825.000,00	1	105,240000	133,400000	30	6.116.068	50.967,23
1/12/2011	31/12/2011	6.701.000,00	1	105,240000	133,400000	30	8.494.046	70.783,72
1/01/2012	31/01/2012	4.477.000,00	1	109,160000	133,400000	30	5.471.160	45.593,00
1/02/2012	29/02/2012	5.093.000,00	1	109,160000	133,400000	30	6.223.948	51.866,24
1/03/2012	31/03/2012	6.640.000,00	1	109,160000	133,400000	30	8.114.474	67.620,62
1/04/2012	30/04/2012	5.802.000,00	1	109,160000	133,400000	30	7.090.388	59.086,57
1/05/2012	31/05/2012	5.802.000,00	1	109,160000	133,400000	30	7.090.388	59.086,57
1/06/2012	30/06/2012	6.015.000,00	1	109,160000	133,400000	30	7.350.687	61.255,73
1/07/2012	31/07/2012	5.112.000,00	1	109,160000	133,400000	30	6.247.167	52.059,73
1/08/2012	31/08/2012	5.450.000,00	1	109,160000	133,400000	30	6.660.224	55.501,86
1/09/2012	30/09/2012	6.216.000,00	1	109,160000	133,400000	30	7.596.321	63.302,67
1/10/2012	31/10/2012	5.808.000,00	1	109,160000	133,400000	30	7.097.721	59.147,67
1/11/2012	30/11/2012	6.430.000,00	1	109,160000	133,400000	30	7.857.842	65.482,01
1/12/2012	31/12/2012	6.030.000,00	1	109,160000	133,400000	30	7.369.018	61.408,48
1/01/2013	31/01/2013	628.800,00	1	111,820000	133,400000	30	750.151	6.251,26
1/02/2013	28/02/2013	3.131.000,00	1	111,820000	133,400000	30	3.735.248	31.127,06
1/03/2013	31/03/2013	3.111.000,00	1	111,820000	133,400000	30	3.711.388	30.928,23
1/04/2013	30/04/2013	3.111.000,00	1	111,820000	133,400000	30	3.711.388	30.928,23
1/05/2013	31/05/2013	3.111.000,00	1	111,820000	133,400000	30	3.711.388	30.928,23
1/06/2013	30/06/2013	3.111.000,00	1	111,820000	133,400000	30	3.711.388	30.928,23
1/07/2013	31/07/2013	2.714.000,00	1	111,820000	133,400000	15	3.237.771	13.490,71
1/08/2013	31/08/2013	8.503.000,00	1	111,820000	133,400000	30	10.143.983	84.533,19
1/09/2013	30/09/2013	6.426.000,00	1	111,820000	133,400000	30	7.666.146	63.884,55
1/10/2013	31/10/2013	8.536.000,00	1	111,820000	133,400000	30	10.183.352	84.861,27
1/11/2013	30/11/2013	6.528.000,00	1	111,820000	133,400000	30	7.787.830	64.898,59
1/12/2013	31/12/2013	4.945.500,00	1	111,820000	133,400000	30	5.899.926	49.166,05
1/01/2014	31/01/2014	4.011.000,00	1	113,980000	133,400000	30	4.694.397	39.119,98
1/02/2014	28/02/2014	8.484.000,00	1	113,980000	133,400000	30	9.929.510	82.745,92
1/03/2014	31/03/2014	9.393.000,00	1	113,980000	133,400000	30	10.993.387	91.611,55
1/04/2014	30/04/2014	8.474.000,00	1	113,980000	133,400000	30	9.917.807	82.648,39
1/05/2014	31/05/2014	7.494.000,00	1	113,980000	133,400000	30	8.770.833	73.090,28
1/06/2014	30/06/2014	6.737.000,00	1	113,980000	133,400000	30	7.884.855	65.707,13
1/07/2014	31/07/2014	5.024.000,00	1	113,980000	133,400000	30	5.879.993	48.999,94
1/08/2014	31/08/2014	6.905.000,00	1	113,980000	133,400000	30	8.081.479	67.345,66
1/09/2014	30/09/2014	6.705.000,00	1	113,980000	133,400000	30	7.847.403	65.395,03
1/10/2014	31/10/2014	6.705.000,00	1	113,980000	133,400000	30	7.847.403	65.395,03
1/11/2014	30/11/2014	6.320.000,00	1	113,980000	133,400000	30	7.396.806	61.640,05
1/12/2014	31/12/2014	5.433.000,00	1	113,980000	133,400000	30	6.358.679	52.988,99
1/01/2015	31/01/2015	1.398.000,00	1	118,150000	133,400000	30	1.578.444	13.153,70
1/02/2015	28/02/2015	7.479.000,00	1	118,150000	133,400000	30	8.444.339	70.369,49
1/03/2015	31/03/2015	7.553.000,00	1	118,150000	133,400000	30	8.527.890	71.065,75
1/04/2015	30/04/2015	6.998.000,00	1	118,150000	133,400000	30	7.901.254	65.843,79
1/05/2015	31/05/2015	8.086.000,00	1	118,150000	133,400000	30	9.129.686	76.080,72
1/06/2015	30/06/2015	7.710.433,00	1	118,150000	133,400000	30	8.705.643	72.547,03
1/07/2015	31/07/2015	4.840.350,00	1	118,150000	133,400000	30	5.465.110	45.542,58
1/08/2015	31/08/2015	5.098.000,00	1	118,150000	133,400000	30	5.756.015	47.966,79
1/09/2015	30/09/2015	5.098.000,00	1	118,150000	133,400000	30	5.756.015	47.966,79
1/10/2015	31/10/2015	5.452.000,00	1	118,150000	133,400000	30	6.155.707	51.297,56
1/11/2015	30/11/2015	4.872.000,00	1	118,150000	133,400000	30	5.500.845	45.840,37
1/12/2015	31/12/2015	1.797.350,00	1	118,150000	133,400000	30	2.029.340	16.911,16
1/01/2016	31/01/2016	1.776.455,00	1	126,150000	133,400000	30	1.878.550	15.654,58

1/02/2016	29/02/2016	3.015.000,00	1	126,150000	133,400000	30	3.188.276	26.568,97
1/03/2016	31/03/2016	4.530.000,00	1	126,150000	133,400000	30	4.790.345	39.919,54
1/04/2016	30/04/2016	4.377.000,00	1	126,150000	133,400000	30	4.628.552	38.571,26
1/05/2016	31/05/2016	5.490.455,00	1	126,150000	133,400000	30	5.805.998	48.383,32
1/06/2016	30/06/2016	2.805.000,00	1	126,150000	133,400000	30	2.966.207	24.718,39
1/07/2016	31/07/2016	1.288.000,00	1	126,150000	133,400000	30	1.362.023	11.350,19
1/08/2016	31/08/2016	3.591.000,00	1	126,150000	133,400000	30	3.797.379	31.644,83
1/09/2016	30/09/2016	4.286.000,00	1	126,150000	133,400000	30	4.532.322	37.769,35
1/10/2016	31/10/2016	4.605.000,00	1	126,150000	133,400000	30	4.869.655	40.580,46
1/11/2016	30/11/2016	4.016.455,00	1	126,150000	133,400000	30	4.247.286	35.394,05
1/12/2016	31/12/2016	3.761.330,00	1	126,150000	133,400000	30	3.977.498	33.145,82
1/01/2017	31/01/2017	738.000,00	1	133,400000	133,400000	30	738.000	6.150,00
1/02/2017	28/02/2017	4.228.000,00	1	133,400000	133,400000	30	4.228.000	35.233,33
1/03/2017	31/03/2017	4.340.886,00	1	133,400000	133,400000	30	4.340.886	36.174,05
1/04/2017	30/04/2017	4.064.717,00	1	133,400000	133,400000	30	4.064.717	33.872,64
1/05/2017	31/05/2017	4.064.717,00	1	133,400000	133,400000	30	4.064.717	33.872,64
1/06/2017	30/06/2017	4.235.900,00	1	133,400000	133,400000	30	4.235.900	35.299,17

TOTALES						3.600		6.421.342,18
TOTAL SEMANAS COTIZADAS						514,29		
TASA DE REEMPLAZO		61%			PENSION			3.917.018,73
SALARIO MÍNIMO		2.017			PENSIÓN MÍNIMA			737.717,00

21. El monto de la pensión de la demandante en el RPM correspondía a Tres Millones Novecientos Diecisiete Mil Dieciocho pesos (\$3.917.018).

22. El Monto de la pensión determinado por el fondo privado fue en la suma de Setecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Diecisiete pesos (\$737.717).

23. De acuerdo a lo anterior, se presentan diferencias pensionales por la suma de Dos Millones Seiscientos Mil pesos (\$2.600.000) aproximadamente, presentándose diferencias desde el 01 de junio de 2017 al 30 de noviembre de 2023, por la suma de Doscientos Veintidós Millones Seiscientos Seis Mil Seiscientos Cuatro pesos (\$222.606.604) más las diferencias que se sigan causando y los perjuicios que se prueben en el proceso:

DIFERENCIAS DE MESADAS ADEUDADAS				
PERIODO		Diferencia adeudada	Número de mesadas	Deuda total diferencias
Inicio	Final			
1/06/2017	30/06/2017	2.643.826,73	1,00	2.643.826,73
1/07/2017	31/07/2017	2.643.826,73	1,00	2.643.826,73
1/08/2017	31/08/2017	2.643.826,73	1,00	2.643.826,73
1/09/2017	30/09/2017	2.643.826,73	1,00	2.643.826,73
1/10/2017	31/10/2017	2.643.826,73	1,00	2.643.826,73
1/11/2017	30/11/2017	2.643.826,73	2,00	5.287.653,46
1/12/2017	31/12/2017	2.643.826,73	1,00	2.643.826,73
1/01/2018	31/01/2018	2.751.959,24	1,00	2.751.959,24
1/02/2018	28/02/2018	2.751.959,24	1,00	2.751.959,24
1/03/2018	31/03/2018	2.751.959,24	1,00	2.751.959,24
1/04/2018	30/04/2018	2.751.959,24	1,00	2.751.959,24
1/05/2018	31/05/2018	2.751.959,24	1,00	2.751.959,24
1/06/2018	30/06/2018	2.751.959,24	1,00	2.751.959,24

1/07/2018	31/07/2018	2.751.959,24	1,00	2.751.959,24
1/08/2018	31/08/2018	2.751.959,24	1,00	2.751.959,24
1/09/2018	30/09/2018	2.751.959,24	1,00	2.751.959,24
1/10/2018	31/10/2018	2.751.959,24	1,00	2.751.959,24
1/11/2018	30/11/2018	2.751.959,24	2,00	5.503.918,49
1/12/2018	31/12/2018	2.751.959,24	1,00	2.751.959,24
1/01/2019	31/01/2019	2.839.471,55	1,00	2.839.471,55
1/02/2019	28/02/2019	2.839.471,55	1,00	2.839.471,55
1/03/2019	31/03/2019	2.839.471,55	1,00	2.839.471,55
1/04/2019	30/04/2019	2.839.471,55	1,00	2.839.471,55
1/05/2019	31/05/2019	2.839.471,55	1,00	2.839.471,55
1/06/2019	30/06/2019	2.839.471,55	1,00	2.839.471,55
1/07/2019	31/07/2019	2.839.471,55	1,00	2.839.471,55
1/08/2019	31/08/2019	2.839.471,55	1,00	2.839.471,55
1/09/2019	30/09/2019	2.839.471,55	1,00	2.839.471,55
1/10/2019	31/10/2019	2.839.471,55	1,00	2.839.471,55
1/11/2019	30/11/2019	2.839.471,55	2,00	5.678.943,10
1/12/2019	31/12/2019	2.839.471,55	1,00	2.839.471,55
1/01/2020	31/01/2020	2.947.371,47	1,00	2.947.371,47
1/02/2020	29/02/2020	2.947.371,47	1,00	2.947.371,47
1/03/2020	31/03/2020	2.947.371,47	1,00	2.947.371,47
1/04/2020	30/04/2020	2.947.371,47	1,00	2.947.371,47
1/05/2020	31/05/2020	2.947.371,47	1,00	2.947.371,47
1/06/2020	30/06/2020	2.947.371,47	1,00	2.947.371,47
1/07/2020	31/07/2020	2.947.371,47	1,00	2.947.371,47
1/08/2020	31/08/2020	2.947.371,47	1,00	2.947.371,47
1/09/2020	30/09/2020	2.947.371,47	1,00	2.947.371,47
1/10/2020	31/10/2020	2.947.371,47	1,00	2.947.371,47
1/11/2020	30/11/2020	2.947.371,47	2,00	5.894.742,93
1/12/2020	31/12/2020	2.947.371,47	1,00	2.947.371,47
1/01/2021	31/01/2021	2.994.824,15	1,00	2.994.824,15
1/02/2021	28/02/2021	2.994.824,15	1,00	2.994.824,15
1/03/2021	31/03/2021	2.994.824,15	1,00	2.994.824,15
1/04/2021	30/04/2021	2.994.824,15	1,00	2.994.824,15
1/05/2021	31/05/2021	2.994.824,15	1,00	2.994.824,15
1/06/2021	30/06/2021	2.994.824,15	1,00	2.994.824,15
1/07/2021	31/07/2021	2.994.824,15	1,00	2.994.824,15
1/08/2021	31/08/2021	2.994.824,15	1,00	2.994.824,15
1/09/2021	30/09/2021	2.994.824,15	1,00	2.994.824,15
1/10/2021	31/10/2021	2.994.824,15	1,00	2.994.824,15
1/11/2021	30/11/2021	2.994.824,15	2,00	5.989.648,29
1/12/2021	31/12/2021	2.994.824,15	1,00	2.994.824,15
1/01/2022	31/01/2022	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/02/2022	28/02/2022	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/03/2022	31/03/2022	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/04/2022	30/04/2022	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/05/2022	31/05/2022	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/06/2022	30/06/2022	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/07/2022	31/07/2022	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/08/2022	31/08/2022	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/09/2022	30/09/2022	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/10/2022	31/10/2022	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/11/2022	30/11/2022	3.163.133,26	2,00	6.326.266,53

1/12/2022	31/12/2022	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/01/2023	31/01/2023	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/02/2023	28/02/2023	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/03/2023	31/03/2023	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/04/2023	30/04/2023	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/05/2023	31/05/2023	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/06/2023	30/06/2023	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/07/2023	31/07/2023	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/08/2023	31/08/2023	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/09/2023	30/09/2023	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/10/2023	31/10/2023	3.163.133,26	1,00	3.163.133,26
1/11/2023	30/11/2023	3.163.133,26	2,00	6.326.266,53
Totales				250.166.088,70

CONCEPTO	VALORES
M. Ordinarias	\$ 229.662.369
M. Adicionales	\$ 20.503.720
Des. Salud	\$ 27.559.484
Retroactivo	\$ 222.606.604
TOTAL	\$ 222.606.604

24. La mesada pensional que pudo alcanzar en el RPM, es considerablemente superior a la que obtuvo en el RAIS.

25. El monto de pensión que recibe el demandante le alcanza apenas para sufragar los costos de la medicina prepagada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política: Artículo 48 modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2005, párrafo transitorio No. 4.

Ley 100 de 1993: Artículos 17, 36 y 141,

Ley 797 de 2003: artículos 4° y 9°.

Sentencias expedidas por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, del 9 de septiembre de 2008, radicaciones 31989 y 31314 y del 22 de Noviembre de 2011 radicación 33083. Radicación 42289, del 05 de junio de 2012, sentencia SL373 de 2021, SL3156-2022 y SL4241-2022.

RAZONES DE DERECHO

DEBER DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS FONDOS DE PENSIONES

Las administradoras de pensiones son un elemento estructural del Sistema de Seguridad Social Integral de nuestro ordenamiento jurídico, ya que mediante ellas, el Estado materializa y provee el servicio público de pensión, encontrando su fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993 – cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares, bajo su “dirección, coordinación y control” de la seguridad social y autoriza su prestación a través de particulares.

Ciertamente las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o por disfrute de la vejez.

Igualmente, los Fondos Privados que al ser profesionales en los servicios que prestan y administran, tienen la obligación de informar, a quien pretenda afiliarse, los pros y contra de tal afiliación, debiendo abstenerse de vincular a una persona, que por el acto de traslado de régimen, se vea afectada de manera considerable frente a los derechos a la seguridad social y mínimo vital.

Lo anterior tiene sendas providencias de los órganos de cierre que han llegado a dicha conclusión y a ordenar la nulidad, cuando la afiliación se dio EN CONTRA DEL DEBER DE INFORMACIÓN, es así que, en sentencia de la Corte Suprema de Justicia, sala Laboral, radicado No. 31989 del nueve de septiembre de 2008. MP Eduardo López Villegas, consideró:

“Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones ente particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículo 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con una suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente legal, reglamentaria o contractual. (subrayado y negrilla fuera del texto)

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. (subrayado y negrilla fuera de texto).

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora

tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica” (subrayado y negrilla fuera de texto).

En otra oportunidad la alta corporación, a través de sentencia SL-12136-2014, Radicación No. 46292, también tuvo la oportunidad de pronunciarse sobre este tópico, ya tocando puntualmente lo relativo a la escogencia de uno de los regímenes pensionales creados por la ley 100 de 1993, sentencio en dicha providencia:

“(…) Para efectos de optar por alguno de ellos, el literal b) del artículo 13 de Ley 100 de 1993 dispuso la obligatoriedad de que tal manifestación fuera libre y voluntaria, y contempló como sanción, en caso de que ello no se concretara, una multa hasta de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, además de que «la afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador»; el literal e) ibídem estableció que «una vez efectuada la selección inicial ... solo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada tres (3) años contados a partir de la selección inicial en la forma en que señale el gobierno nacional», término que luego fue ampliado a 5 años, según la Ley 797 de 2003.

Por demás el propio artículo 272 de dicho Estatuto de la Seguridad Social previó la inaplicación de disposiciones lesivas a los asociados cuando quiera que con ellas se menoscabara la libertad, la dignidad humana y los derechos de los trabajadores, y advirtió sobre la preponderancia de los principios mínimos contenidos en el precepto 53 constitucional.

Tales contenidos normativos, sin duda, tienen incidencia en el presente debate, relativo a la ineficacia del traslado del afiliado en punto al régimen de transición y debieron ser el norte del ad quem antes de emitir la conclusión que aquí se cuestiona.

(…)

En efecto, es el propio Estatuto de la Seguridad Social el que conceptúa que el régimen de ahorro individual con solidaridad, si bien propende por «la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector público y sector social solidario», se rige bajo el respeto del «que libremente escojan los afiliados», lo que exhibe que el legislador, si bien permitió que nuevos actores económicos incursionaran en la administración del Sistema Pensional, no descuidó que se honraran las prerrogativas de los afiliados, menos si se tiene en cuenta, se insiste, que regularía derechos constitucionalmente protegidos como la pensión

(…)

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

(…)

Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable.”

La jurisprudencia laboral traída a colación no puede ser más clara sobre el tema; para que en realidad se considere que el traslado de régimen pensional estuvo precedido de voluntad y deseo de cambio por parte del afiliado del régimen de prima media con prestación definida, se requiere que la administradora del régimen de ahorro individual le suministre una información completa sobre las condiciones específicas de su situación pensional, lo que implica tratar no solamente las bondades del sistema, sino también aquellos derechos que pueden verse comprometidos con el cambio, pues como bien lo explicó la sentencia recordada, las administradoras de pensiones no sólo deben pensar en su propio beneficio captando ahorradores sin mayor selección, pues por tratarse, en esencia de fiduciarias del servicio público de pensiones, su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas también a satisfacer de la mejor manera el interés de la persona sobre la que se pueden cernir los riesgos de invalidez, vejez y muerte.

Trasladados los anteriores argumentos al asunto concreto, es claro que en casos como el que nos ocupa, la carga de la prueba recae sobre la entidad demanda, quien tendrá demostración de todos los elementos o información que la llevaron a engaño por parte de la administradora de pensiones al haberle ofrecido su afiliación al régimen que ella administraba, pues en estos eventos, acorde con la jurisprudencia laboral, la carga de la prueba se invierte en favor del afiliado; esto es, que por el tipo de responsabilidad que se le endilga a estas entidades, sobre las que pesa un mayor conocimiento profesional y técnico en materia pensional, frente a quienes simplemente llevan una desventaja en estos temas por importarles únicamente la protección de esos riesgos sin mayores aristas científicas o legales, es que las administradoras tienen el deber de demostrar que suministraron al afiliado la información completa y veraz sobre su situación pensional, que le permitan inferir al juez que, precisamente, por haberse indicado todos los aspectos e implicaciones del traslado de régimen, el afiliado en realidad fue su deseo aceptar dichas condiciones, para que posteriormente no pueda alegar inducción al error o engaño alguno por la administradora en pensiones.

En efecto, la sentencia en cita señaló que “*el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se*

persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada...”.

De acuerdo a lo expuesto, no es deber del afiliado demostrar la información que omitió suministrarle el profesional para convencerlo de su traslado, pues es claro que esa obligación le corresponde asumirla a la entidad administradora, quien debe percatarse en el momento de asesorar a cada persona interesada en la afiliación, cuál es su situación particular para mostrarle los pros y los contra de aceptar el traslado, junto con los datos correctos o por lo menos con un margen de espera para completarlos, y así suministrarle un buen consejo para evitar darle falsas expectativas, que posteriormente le causen un perjuicio al afiliado.

Como se puede observar la AFP que vinculó inicialmente a mi mandante, al momento del traslado de régimen, no actuó de manera ética y profesional, quien en menoscabo de los derechos a la seguridad social y mínimo vital del actor que se consolidaron hacia futuro, omitió suministrar la información y documentación cierta, real, oportuna y comprensible, que le habría permitido percatarse que el traslado afectaría de manera considerable su derecho pensional, cayendo en el engaño por omisión de la AFP, el cual no es de poca monta, toda vez que se trata del derecho pensional. La falta de información, con la cual la actora tomará una decisión informada y comparada, como lo determina de antaño el EOSF.

Es importante señalar que el engaño no sólo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de la decisión que se persigue, de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad que la recibe, en nuestro caso se echa de menos esa falta de información veraz, profesional y suficiente, por cuanto esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña. Según lo ha reiterado el precedente de la CSJ-SL4680-2020.

De igual manera la sentencia SL4241-2022 en la cual dejó sentado la posición que desde la fundación de los fondos de pensiones tienen el deber de suministrar la información completa, veraz y oportuna a los afiliados con el fin que este pueda tener una decisión informada entre las distintas opciones posibles, con el fin de garantizar una afiliación libre y voluntaria, señalando la evolución del deber de información desde el año 1993 a la actualidad, aunado itera la postura fijada por más de 5 años, en el sentido que la firma del formulario es insuficiente para dar por demostrado el deber de información a cargo de los fondos de pensiones, aunado la sentencia, expresado en los siguientes términos:

(..)

Ha de señalarse que pacífica y reiteradamente la Sala ha indicado que las administradoras de pensiones desde que se implementó el Sistema Integral de Seguridad Social han tenido el deber de ilustrar a sus potenciales afiliados en forma clara, precisa y oportuna, acerca de las características de cada uno de los dos regímenes pensionales, para que aquellos puedan tomar una decisión libre (CSJ SL12136-2014, CSJ SL17595-2017, CSJ SL19447-2017, CSJ SL4360-2019, CSJ SL2611-2020 y CSJ SL4806-2020).

Igualmente ha identificado tres períodos en los que se distingue una variación en el deber de información: el primero desde 1994 hasta 2009, el segundo desde de 2009 hasta 2014 y, el último, de 2014 en adelante.

(...)

Ahora, estima la Sala que también se equivocó el Tribunal al entender que la sola firma del formulario de afiliación por parte del interesado es suficiente para dar por satisfecho el deber de información. En efecto, la jurisprudencia de la Sala ha indicado insistentemente que la suscripción del citado documento, así como las afirmaciones consignadas en los formatos pre-impresos, consistentes en que «la afiliación se hace libre y voluntaria», «se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones» u otro tipo de leyendas de esta clase, son insuficientes para dar por demostrado dicho deber (CSJ SL, 9 sep. 2008, rad. 31314, SL, 22 nov. 2011, rad. 33083, CSJ SL12136-2014, reiterada en SL19447-2017, CSJ SL1421-2019 y CSJ SL2877-2020). (subrayado fuera de texto original)

Decantado lo anterior, es claro que LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO, esta válidamente afiliado es a COLPENSIONES por existir una nulidad de traslado al fondo privado.

INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS POR PARTE DE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y ., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

El cambio del precedente judicial sentado por la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia SL373 de 2021, no impide la declaratoria de perjuicios, por el contrario, dispuso que esta era la vía para hacer valer su derecho pensional.

Cabe precisar que, a pesar de que la acción dolosa se originó al momento de realizar el cambio de régimen pensional sin brindarle la información verídica a la accionante, el daño se materializa desde el momento en que se tiene la calidad de pensionado, debido a que es una situación jurídica consolidada, por lo cual no se puede retrotraer las actuaciones al estado de cosas anteriores, so pena de lesionar intereses de personas, entidades o legítimos intereses de terceros. Lo expresado en los párrafos anteriores encuentra sustento en lo expresado por la sentencia SL373 de 2021, expedida por la Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la cual manifiesta:

“Para la Corte la respuesta es negativa, puesto que si bien esta Sala ha sostenido que por regla general cuando se declara la ineficacia de la afiliación es posible volver al mismo estado en que las cosas se hallarían de no haber existido el acto de traslado (vuelta al statu quo ante) 1, lo cierto es que la calidad de pensionado es una situación jurídica consolidada, un hecho consumado, un estatus jurídico, que no es razonable revertir o retrotraer, como ocurre en este caso. No se puede borrar la calidad de pensionado sin más, porque ello daría lugar a disfuncionalidades que afectaría a múltiples personas, entidades, actos, relaciones jurídicas, y por tanto derechos, obligaciones e intereses de terceros y del sistema en su conjunto...”

Más adelante continua:

Lo anterior, no significa que el pensionado que se considere lesionado en su derecho no pueda obtener su reparación. Es un principio general del derecho aquel según el cual quien comete un daño por culpa, está obligado a repararlo (art. 2341 CC). Por consiguiente, si un pensionado considera que la administradora incumplió su deber de información (culpa) y, por ello, sufrió un perjuicio en la cuantía de su pensión, tiene derecho a demandar la indemnización total de perjuicios a cargo de la administradora.

El artículo 16 de la Ley 446 de 1998 consagra el principio de reparación integral en la valoración de los daños irrogados a la víctima y en función de esta apreciación, adoptar las medidas compensatorias que juzgue conveniente según la situación particular del afectado. Es decir, el juez, en vista a reparar integralmente los perjuicios ocasionados, debe explorar y utilizar todas aquellas medidas que considere necesarias para el pleno y satisfactorio restablecimiento de los derechos conculcados.

En la medida que el daño es perceptible o apreciable en toda su magnitud desde el momento en que se tiene la calidad de pensionado, el término de prescripción de la acción debe contarse desde este momento”

Entonces en el caso que las instituciones de seguridad social no suministren la debida información oportuna, veraz y suficiente a los afiliados al sistema general de pensiones, configurándose un daño, al desmejorar su patrimonio o sus expectativas pensionales, deberán repararlos bajo los lineamientos de la responsabilidad civil extracontractual establecidos en el artículo 2341 del código civil y 16 de la ley 446 de 1998, pues al no suministrar una información completa y suficiente, se ocultan ciertas particularidades del acto jurídico, las cuales de haberse conocido no se habría adoptado la determinación, pues de conocerse en detalle las particularidades del traslado, no hubiese surgido el interés de trasladarse y por ende nunca se hubiere afiliado al régimen de ahorro individual.

Decantado lo anterior, es claro que la AFP encartada infirió daño de LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO al no haber suministrado información cualificada al momento de promover su traslado con destino al RAIS, daño que se viene a consumir, con su permanencia en dicho régimen y su posterior adquisición del estatus jurídico de pensionado y posterior disfrute efectivo de la prestación económica correspondiente. Correlativamente, se tiene el derecho a recibir la reparación de los perjuicios irrogados, por parte de quien los ha ocasionado.

Vale la pena poner de presente que el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI en su Sala Quinta de decisión laboral en proceso bajo radicado Radicación N°76-001-31-05-007-2021-00316-01 sostuvo a saber:

“OBSERVACIONES NECESARIAS Y RESPETUOSAS A LA SL373 DE 2021

Se considera que la anterior sentencia no hizo un estudio a fondo de la situación de los afiliados al RAIS que han obtenido la pensión bajo algunas de las modalidades que ofrece el sistema y en particular el régimen de ahorro individual con solidaridad, porque es necesario estudiar cada modalidad en particular, no siendo dado generalizar que en todas las modalidades las puertas jurídicas de reversibilidad de los contratos con las aseguradoras de vida, que son las que en el sistema, adquieren las obligaciones pensionales, de manera temporal en unas y de manera definitiva en otra, así como que la situación de cada modalidad prive al afiliado o pensionado de poder trasladarse o estar obligado a permanecer para siempre con un FAP-RAIS y con un contrato con la compañía aseguradora de seguros de vida -que generalmente, son del mismo grupo económico al que pertenece el FAP-. Por lo que se hace indispensable matizar, previo estudio a fondo, en cada evento la situación, para ser debidamente indemnizado el afiliado que no fue adecuada y

oportunamente informado en las consecuencias de su traslado del RSPMPD al RAIS de que se trate.

A QUIEN CORRESPONDE PAGAR LA PENSION: COLPENSIONES O COLFONDOS

Existe la opinión equivocada que tan pronto el afiliado o los beneficiarios contratan con la ASEGURADORA DE VIDA una modalidad de pensión, se agota el capital de la cuenta RAIS del afiliado -en este caso- o del causante y desaparece el FAP RAIS <que no paga pensiones, lo que es cierto>, lo que no es cierto, pero es lo que pareciera decir la parte final del inc.3, del art.59, Ley 100 de 1993, modificado por el art.47, Ley 1328 de 2009, al indicar que ‘en este régimen las administradoras...y una eficiente gestión de los recursos por parte de la administradora, se procure el mejor retorno posible al final del período de acumulación de aportes o hasta cuando el afiliado y/o sus beneficiarios tengan derecho a la pensión bajo la modalidad de retiro programado, si es del caso’.

Para dilucidar esas incongruencias, brevemente se analizan las modalidades de pensión del art. 79, Ley 100 de 1993, por las siguientes razones:

El referido art.79, ib., indica que las pensiones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes, podrán adoptar una de las siguientes modalidades:

a-renta vitalicia inmediata;

b-retiro programado;

c-retiro programado con renta vitalicia diferida

La primera modalidad está definida en el artículo 80,ib., Renta vitalicia inmediata: Es la modalidad de pago de pensión que contrata el trabajador con una compañía de seguros de vida, en la cual la compañía adquiere la obligación de cancelar al trabajador afiliado el pago de una renta mensual, para toda la vida del afiliado y sus beneficiarios o herederos, al momento de su fallecimiento o como dice la norma, “Art.80. La renta vitalicia inmediata, es la modalidad de pensión mediante la cual el afiliado o beneficiario contrata directa e irrevocablemente con la aseguradora de su elección, el pago de una renta mensual hasta su fallecimiento y el pago de pensiones de sobrevivientes en favor de sus beneficiarios por el tiempo a que ellos tengan derecho...”

La segunda modalidad la define el artículo 81, ib., bajo el entendido que el Retiro Programado es aquella modalidad de pensión que obtiene el afiliado con cargo al saldo que mantiene en su cuenta de capitalización individual, como resultado de retirar anualmente la cantidad expresada en Unidades de Valor Constante -UVC-. Aquí sigue administrando el FAP-RAIS “el saldo de la cuenta de ahorro pensional, mientras el afiliado disfruta de una pensión por retiro programado, no podrá ser inferior al capital requerido para financiar al afiliado y a sus beneficiarios una renta vitalicia de un salario mínimo legal mensual vigente.”, por lo que el FAP continúa administrando ese saldo, es decir, no sale del escenario legal y de la responsabilidad el FAP-RAIS para con el sistema, el afiliado y final pensionado o beneficiarios.

En efecto, el FAP continúa administrando la cuenta en los retiros programados, de este modo, los recursos siguen generando rendimientos. La AFP calcula anualmente el monto de los retiros.

La tercera modalidad, es una combinación de las dos primeras, **Retiro programado con renta vitalicia diferida**, pues el afiliado toma una parte de su ahorro y con la otra contrata una **renta** con una aseguradora, con el fin de recibir pagos, a partir de una fecha determinada. La regla legal es aún más clara, 'art.82,ib., el retiro programado con renta vitalicia diferida, es la modalidad de pensión por la cual un afiliado contrata con la aseguradora de su elección, una renta vitalicia con el fin de recibir pagos mensuales a partir de una fecha determinada, reteniendo en su cuenta individual de ahorro pensional , los fondos suficientes para obtener de la administradora un retiro programado, durante el período que medie entre la fecha en que ejerce la opción por esta modalidad y la fecha en que la renta vitalicia diferida comience a ser pagada por la aseguradora. La renta vitalicia diferida contratada tampoco podrá en este caso, ser inferior a la pensión mínima de vejez vigente">art.82,ib.>. Como se observa al retener fondos en su cuenta individual de ahorro pensional, que continúa administrando el **FAP-RAIS**.

Las diferencias entre segunda y tercera modalidad, es, en la modalidad de **retiro programado**, el afiliado mantiene la propiedad de sus fondos y puede cambiarse de AFP y de modalidad de pensión. Mientras que, en la **renta vitalicia**, una vez contratada por el afiliado, es irrevocable, por lo que éste no puede cambiarse de Compañía de Seguros ni de modalidad de pensión, como tampoco de AFP COLFONDOS S.A.

Con lo anterior se quiere significar que en todas de las tres modalidades del art. 79, Ley 100 de 1993, se requiere y mantiene el AFP-RAIS la relación de sujeción por disposición de la ley , mientras el afiliado no cambie de AFP <que conserva la libertad de cambio o traslado, según los reglamentos>, lo que puede hacer en la segunda modalidad <y la administradora o la compañía de seguros que tenga a su cargo la pensión, cualquiera que sea la modalidad de la pensión, será la encargada de efectuar, a nombre del pensionado, los trámites necesarios que requiera para el pago de su mesada>, más no en la tercera, pues, una vez contrate con la aseguradora la modalidad de renta vitalicia, ésta es irrevocable y no puede cambiarse de Compañía de Seguros ni puede modificar la modalidad de pensión, deviene definitiva para el pensionado y sus beneficiarios. Tampoco puede cambiar de AFP-RAIS.

Es decir, que en ninguna de esas modalidades < predicable para las agregadas en Circular 13 del 24 de abril de 2012, por la Superfinanciera, renta temporal cierta con renta vitalicia de diferimiento cierto, renta temporal con renta vitalicia diferida, renta temporal variable con renta vitalicia inmediata]>, cesa la obligación del FAP-RAIS de asesoría, acompañamiento , información documentada y orientación en lo que más beneficie al pensionado, pues, en efecto es el FAP, mientras el afiliado tenga fondos en su cuenta RAIS, en los casos de renta temporal o por un lapso limitado en el tiempo, quien debe orientar al afiliado en la contratación de la compañía de seguros de vida, que generalmente es perteneciente o con el mismo grupo económico del FAP-RAIS, y una vez entre a operar el contrato de renta vitalicia sea inmediata o diferida, según contrato con la aseguradora de vida, de tal manera que

FAP RAIS y compañía de SEGUROS DE VIDA conforman la parte pasiva y obligadas de la relación pensional, en el caso colombiano.

Estudio que la sentencia comentada no hace y se queda en generalidades, no profundiza y por ello no encuentra diferencias ni similitudes, ni razones para conjuntar⁹ la relación de sujeción legal que tiene tanto FAP-RAIS como la COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA con el afiliado.

En toda renta vitalicia, se itera, la aspiración es que -en este caso- el afiliado <o en su momento, la viuda beneficiaria sobreviviente> con los ahorros de la cuenta RAIS, es decir, que alcance a garantizar un ingreso por su vida probable. En el orden legal, conforme al art. 50, Ley 1328 de 2009, que modifica el art.97, Ley 100 de 1993, se entiende que los fondos privados de pensiones, conformados por el conjunto de las cuentas individuales de ahorro pensional y los que resulten de los planes alternativos de capitalización o de pensiones, dividendos <rendimientos> o cualquier otro ingreso generado por los activos que los integren o de los bonos pensionales, si los hay, constituyen patrimonios autónomos, propiedad individual de los afiliados e independientes del patrimonio de la sociedad administradora. Estos fondos están concebidos por el legislador bajo el principio de libre afiliación y de libre cambio interfondos y traslado de los valores en cuenta RAIS, así lo establece la regla “todo afiliado al régimen y que no haya adquirido la calidad de pensionado, podrá transferir voluntariamente el valor de su cuenta individual de ahorro pensional a otro plan de capitalización o de pensiones autorizado, o trasladarse a otra entidad administradora. Esos cambios no podrán exceder de una vez en el semestre respectivo, previa de 30 días antelados a la solicitud. Movilidad que la Corte Constitucional limitó en la C-841 del 23 de septiembre de 2003, al decir: “...dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad, existen por lo menos 3 subsistemas de pensiones por los que puede optar el afiliado: (a) la renta vitalicia inmediata; (b) el ahorro programado; y (c) el ahorro programado con la renta vitalicia diferida. Cuando se trata de la modalidad de renta vitalicia inmediata, la naturaleza misma del contrato no permitiría el traslado en ningún caso, dado que el afiliado adquiere la condición de pensionado desde el momento mismo en que contrata la renta vitalicia. Este tipo de plan pensional es, por expresa definición legal,[42] un contrato irrevocable entre el afiliado y una aseguradora, mediante el cual el afiliado adquiere un seguro que le otorga al beneficiario y sus descendientes el derecho a recibir una renta vitalicia mensual. Por su naturaleza, como contrato de seguro que es, los riesgos financieros y de contingencias propias de este tipo de contrato se trasladan a la compañía aseguradora, quien a partir de la celebración del mismo debe hacer las reservas necesarias, adquirir reaseguros y adoptar otras medidas para garantizar la rentabilidad y estabilidad del contrato. Por ello, resulta efectivamente conducente para garantizar la sostenibilidad del sistema y servicios administrativos y financieros adecuados, restringir la posibilidad de traslado en esta modalidad de pensión. De no establecerse esta restricción, ninguna aseguradora aceptaría asumir los costos de una renta vitalicia, si la continuidad de la relación con el beneficiario quedara sometida a su mera voluntad. En el caso de la modalidad de ahorro programado con renta vitalicia diferida, ocurre algo similar una vez se haya adquirido el derecho a la renta vitalicia, pues el contrato se vuelve irrevocable a partir de ese momento, es

decir, cuando se contrata la renta vitalicia. Esta circunstancia, por lo tanto, no carece de razonabilidad impedir el traslado previsto en el artículo 107 cuestionado. En la modalidad de ahorro programado sin renta vitalicia, el afiliado no adquiere el derecho a una prestación fija, sino que el pago de su pensión se calcula con base en el capital acumulado, y por tanto ésta depende de sus aportes, sin perjuicio de las garantías de rentabilidad mínima (Artículo 101, Ley 100 de 1993), pensión mínima (Artículo 84, Ley 100 de 1993), y la garantía estatal a las pensiones contratadas con aseguradoras (Artículo 109, Ley 100 de 1993). No obstante, cuando el afiliado adquiere la calidad de pensionado, el monto de la cuenta de ahorro pensional deja de incrementarse con base en aportes mensuales que haga el pensionado y la administradora de pensiones asume costos financieros adicionales. Permitir el traslado de una entidad administradora de pensiones a otra, una vez se ha adquirido la calidad de pensionado puede poner en riesgo la sostenibilidad del sistema, aumentar los costos de los servicios administrativos y financieros, y desestimular la obtención de mayores niveles de rentabilidad a través de inversiones de mediano y largo plazo, dado que la posibilidad de traslado quedaría sujeta al capricho del pensionado. Por lo anterior, encuentra la Corte que la restricción al traslado de la cuenta individual de ahorro pensional una vez se ha adquirido la calidad de pensionado, resulta efectivamente conducente para garantizar la eficiencia de los servicios administrativos y financieros que ofrecen las entidades administradoras a sus afiliados, cualquiera que sea la modalidad de pensión que se adquiera. Además, es importante resaltar que la Ley 100 de 1993 ha previsto mecanismos adicionales para proteger los aportes del afiliado y una gestión administrativa y financiera mínima por parte de las entidades administradoras de pensiones. Aun cuando estos medios de protección no están dirigidos a garantizar que el pensionado obtenga el mejor servicio posible ni a obtener una mayor rentabilidad, sí impiden que una mala gestión administrativa y financiera por parte de la administradora de pensiones ponga en riesgo el mínimo vital del pensionado. En efecto, la vigilancia de la gestión de las administradoras de pensiones por la Superintendencia Bancaria, el reconocimiento de una rentabilidad mínima, la existencia de FOGAFIN para garantizar el pago de pensiones en caso de deterioro patrimonial, el reconocimiento de intereses moratorios sobre mesadas pensionales atrasadas, entre otros mecanismos, están dirigidos a establecer un mínimo de protección, estabilidad y rentabilidad a los pensionados. Por lo anterior, la limitación del traslado de la cuenta de ahorro pensional cuando se ha adquirido la calidad de pensionado, resulta efectivamente conducente para el logro de los fines de eficiencia administrativa y financiera de las entidades administradoras y de sostenibilidad y rentabilidad del sistema. Por esa razón, la Corte declarará la constitucionalidad de la expresión “y que no haya adquirido la calidad de pensionado” contenida en el artículo 107 de la Ley 100 de 1993.” <C-841 de sept-23-2009>. Una de las razones para que la Corte Constitucional restrinja la movilidad de una persona pensionada con un FAP-RAIS existentes, es en utilidad del beneficiario para su seguridad y que el FAP siga prestando los servicios complementarios que correspondan a su régimen. Lo que nos permite inferir la regla -ante ausencia de expresa norma- que en cualquiera de las modalidades de pensión que ofrecen los RAIS <art.79, Ley 100 de 1993>, ante pensionado por el fondo, no desaparecen las obligaciones y funciones del fondo administrador de los aportes del pensionado, porque, en lo no agotado del respectivo

capital debe continuar con su administración e inversión en portafolios, a efectos de garantizar los rendimientos del capital que aún permanece a su cuidado, porque , excepto, en el caso de renta vitalicia de ‘capital cedido’, COLFONDOS S.A. continua administrando el capital reservado y el capital no agotado, para garantizar los rendimientos que debe generar.

La sentencia SL373 del 2021 pretende garantizar la operación con los bonos pensionales, que debería ser lo último que se negociara para utilidad del pensionable, pues, no se deberían redimir antes de la fecha fijada, que generalmente es aquella en que el afiliado cumple los 62 años si es hombre o 57 si es mujer, y si fue anticipada su redención el FAP-RAIS debe asumir su diferencia para completar el capital de la cuenta RAIS, por su precipitada o errónea asesoría, y no acogiendo al aducir:

“[...]Desde el punto de vista de los bonos pensionales, puede ocurrir que se haya pagado el cupón principal por el emisor y las cuotas partes por los contribuyentes y, además, que dicho capital esté deteriorado en razón del pago de las mesadas pensionales. En tal caso, habría que reversar esas operaciones. Sin embargo, ello no parece factible porque el capital habría perdido su integridad y, por consiguiente, podría resultar afectada La Nación y/o las entidades oficiales contribuyentes al tratarse de títulos de deuda pública. Desde el ángulo de las modalidades pensionales, en la actualidad las entidades ofrecen un diverso portafolio de alternativas pensionales. Algunas son retiro programado, renta vitalicia inmediata, retiro programado con renta vitalicia diferida, renta temporal cierta con renta vitalicia de diferimiento cierto, renta temporal con renta vitalicia diferida, renta temporal variable con renta vitalicia inmediata. Cada modalidad tiene sus propias particularidades. Por ejemplo, en algunas el afiliado puede pensionarse sin que importe la edad o puede contratar dos servicios financieros que le permitan acceder a una renta temporal cierta y a una renta vitalicia diferida. En otras, el dinero de la cuenta de ahorro individual es puesto en el mercado y genera rendimientos administrados por la AFP. Incluso se puede contratar simultáneamente los servicios con la AFP y con una aseguradora en aras de mejorar las condiciones de la pensión. Es de destacar que en la mayoría de opciones pensionales intervienen en la administración y gestión del riesgo financiero, compañías aseguradoras que garantizan que el pensionado reciba la prestación por el monto acordado. Por lo tanto, no se trata solo de reversar el acto de traslado y el reconocimiento de la pensión, sino todas las operaciones, actos y contratos con el afiliado, aseguradoras, AFP, entidades oficiales e inversionistas, según sea la modalidad pensional elegida.”.

Consideramos con base en el principio de todo ordenamiento jurídico que las cosas se deshacen como se hacen, y que para el juez no hay nada vedado que se lo impida la Constitución con base en sus principios, reglas, valores y aspiraciones sociales, y en derechos sociales atinentes a las pensiones de los trabajadores y cotizantes a los distintos regímenes compatibles en un SSSI en pensiones, como el contemplado en el art. 12, Ley 100/93 <y todas sus reformas posteriores>, pues, aquí se deben hacer prevalecer los derechos fundamentales sobre las formalidades legales y procedimentales, y aún sobre las sustanciales, cuando se trata de hacer brillar y que

prevalezca la justicia material, pues, el Estado legislador ni el Estado administrador/ejecutivo, tuvieron la función protectora al cotizante activo de seguridad social previsional al ISS, del entonces administrador del RSPMPD hoy COLPENSIONES, ni de extender una barrera JURÍDICA protectora al fondo público o gubernamental administrador de pensiones ISS, en aras de proteger los ahorros de la clase trabajadora, sino que dejaron al garete a unos y a otro, y por ello el codicioso capital financiero internacional y nacional entra a saco y mansalva a capturar a incautos trabajadores más antiguos de las empresas, en campañas no controladas por el Estado, debiendo asumir las consecuencias de su nefasto proceder egoísta y falta de ética empresarial social<art.334,CPCo.>;

Ello conllevó que en los primeros diez años de vigencia de la Ley 100 de 1993, descapitalizaran al ISS que, junto con otros problemas históricos, obligaron a que la Ley 1151 de 2007, lo extinguiera y entrara en liquidación en todos sus negocios, y en el artículo 155 de la misma ley, ordenara la creación de COLPENSIONES, gracias a la presión social de algunos sectores de trabajadores y de la clase media para que se conservara el RSPMPD, como contraste con el RAIS o capitalismo puro en pensiones.

Esa ausencia de estado-legislador y estado-administrador obliga hoy al estado-juez, a reivindicar a los cotizantes del ISS y supervivientes en COLPENSIONES, para que retornen, de una u otra manera, al RSPMPD para que sus economías de subsistencia con una mesada pensional queden algo representativa, digna y superior al salario mínimo del momento. Justicia que venía aplicando el estado-juez en seguridad social en pensiones, en alguna medida, pero hoy se ve truncada ante este aparente obstáculo jurídico que es la SL373 del 10 de febrero de 2021 fundada en el Estado de Derecho del siglo pasado, sustentada totalmente en los principios del derecho civil y comercial, que contienen reglas y principios sobre los negocios de las cosas, por supuesto referidos a las personas, propio del estado de derecho decimonónico, y olvidando que en Colombia desde el 04 de julio de 1991 existe un Estado Social para las personas, en un marco jurídico moderno.

Esa progresividad se trunca, porque, matizando en la situación jurídica que el trabajador <muchas veces apresuradamente y acosado por su FAP-RAIS> viene al proceso de ineficacia <para volver al statu quo ante> con pensión pírrica otorgada precipitadamente por el fondo privado, y so pretexto de situación consolidada, se siente <hacen incapaz al juez > para quebrar los cánones tradicionales de los negocios privados civiles y comerciales -las pensiones, en cualquier fondo RSPMPD y RAIS, son de interés público-, y por ello el estado-juez queda reducido <a lo Montesquieu, el hombre del Espíritu de las Leyes a un infra papel de sentenciador porque le impiden <violando principios constitucionales, derechos fundamentales y normas de bloque de constitucionalidad que modifique lo realizado a espaldas del trabajador, del pensionado o beneficiario de la pensión, que involucra personas, entidades, actos, relaciones jurídicas y, por tanto, derechos, obligaciones e intereses de terceros y del sistema en su conjunto, que siempre en un Estado Social y de Derecho, tienen carácter revocable.

En realidad de verdad no se evidencia tal intervención o perjuicio, por ejemplo, los bonos pensionales <que existen cuando el trabajador antes de ley 100/93, trabajaba para entidades del sector público que no cotizaban a ningún sistema previsional que el estado promovió no en la Ley 6 de 1945 o que fungían en el pasado como cajas pagadoras de pensión, o que en tiempos de la nueva ley no cotizaban a ningún fondo, o que las empresas privadas a las cuales sirvieron en el siglo pasado no cotizaron, deben responder con la cuota aparte o con el título pensional pertinente, o que ya en el pasado u hoy cotizaron al ISS-LIQUIDADO HOY COLPENSIONES, luego son derechos del trabajador y no una gracia del Estado y en virtud del traslado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-OFICINA DE BONO PENSIONAL debe responder con bono pensional ante el RAIS>, son dineros y derechos que el fondo pensionante debe reclamar para completar el capital mínimo necesario para, bajo las distintas modalidades de pensión que le permite el artículo 79, Ley 100 de 1993 <renta vitalicia inmediata, retiro programado, retiro programado con renta vitalicia diferida y las que autoriza la Superfinanciera en su Circular 13 de 24 de abril de 2012, tres modalidades adicionales: renta temporal cierta con renta vitalicia de diferimiento cierto, renta temporal con renta vitalicia diferida, renta temporal variable con renta vitalicia inmediata. Cada modalidad tiene sus propias particularidades>.

No hay problema con el capital que arroje el bono pensional, porque, en principio, las mesadas en el RAIS se deben financiar primero con los recursos producto de aportes, sus rendimientos y otros, y hasta que no se agote, no debe comenzar a descontar el capital del bono, es decir, éste debe ser el último que se tome para enjugar cada mesada, y no al contrario, que sea el primero que se redima en la bolsa de valores porque se envilece su valor final, es mejor esperar a su vencimiento o fecha de redención. Luego, válidamente se pueden, sin mayores traumatismos para el Estado, es capital que éste recibe o cobra de otras entidades, no es capital del presupuesto nacional, y de todas formas no es suyo y presupuestalmente está destinado a enjugar pensiones, porque es producto del trabajo del pensionable>, no sufren las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-OFICINA DE BONO PENSIONAL, pues, estos dineros los debe manejar en cuentas separadas e individuales. No es cierto que produzca traumatismos ni disfuncionalidades.

Que se afectan relaciones jurídicas, es posible<si se piensa en negocios civiles y comerciales entre sujetos y en referencia a cosas>, pero esto parte de la responsabilidad de cada sujeto de derecho desde el inicio<en cada negocio, transacción o contrato va envuelta la condición resolutoria, ART.12546,cc>, y es el devenir consecuencial cuando se trata de proteger derechos sociales de las personas, si pensamos en un Estado Social que está al servicio de las personas y no en un estado de derecho social que utiliza al ser humano como eje de sus políticas públicas y permite a su costa el enriquecimiento del gran capital.

Por supuesto que, en todo procedimiento jurídico y financiero, en que se reversen operaciones, se van a afectar derechos, obligaciones e intereses de terceros debido a la ligereza culpable con que procedieron los FAP-RAIS, porque éstos deben tener

conciencia que obran en un contexto social en que lo que interesa es la persona y los intereses pensionales de los trabajadores.

No es tan cierto que se afecte el sistema, porque se involucran cuentas individuales e intereses pensionales individuales, que en el caso de decretarse la ineficacia del pensionado en el RAIS, se ordena cesar la pensión a cargo del RAIS <este debe devolver el capital no agotado, con todos los aportes, rendimientos, bonos pensionales si los hay, comisiones y gastos de toda índole con los rendimientos que debieron producir esas sumas como si el traslado nunca se hubiese dado del RSPMPD al RAIS, así lo resolvió la Sentencia hito del 09 de septiembre de 2008, radicación 31989, MP. Dr. Eduardo López Villegas Sala de Casación Laboral10>, las devoluciones o compensaciones sobre los retroactivos de la pensión de vejez a cargo de COLPENSIONES, lo que en realidad de verdad no afecta ningún sistema, ni el RSPMPD ni el RAIS. La experiencia como hecho notorio judicial es que los afiliados a los RAIS superan la densidad que exige el art.33, Ley 100 de 1993, modificado por art.9, Ley 797 de 2003, más allá de las 1.300 semanas cotizadas.

En derecho social de la Seguridad Social en Pensiones, sí debe ser posible que el estado-juez tenga la soberanía jurisdiccional de reversar no solo todo acto de traslado y de reconocimiento de pensión, sino también todas las operaciones, actos y contratos celebrados entre el afiliado, el FAP-RAIS, las compañías de seguros de vida, entidades oficiales y de los inversionistas, pues, todos son responsables por ser mercaderes del capital de pensiones. Lo cual en el contexto público y social, no tienen por qué resultar afectados, porque se están restableciendo los derechos conculcados del trabajador.

Una forma de matizar la situación del pensionado en el RAIS que demanda que se le restablezca su situación y ubicación en el RSPMPD administrado hoy por COLPENSIONES, si se hace justicia material en derecho social, es

a)– dar prosperidad a la INEFICACIA del traslado y ordenar que el RAIS o RAIS's comprometidos devuelvan todos los aportes, rendimientos, bonos pensionales si los hay, comisiones y gastos de todo género que retuvieron en la época que les concierne la administración de los recursos del trabajador ahorrador para pensiones; -b) que COLPENSIONES otorgue la pensión de vejez de acuerdo con el régimen jurídico que legalmente corresponda; -c) hacer cesar el pago de la pensión por el RAIS; -d) que a título de restablecimiento de los derechos conculcados del pensionable, el RAIS pague en una única suma con cargo a su propio patrimonio, la diferencia pensional que resulte entre las dos pensiones, asumiendo el mayor valor diferencial que dé el RSPMPD frente a la que venía disfrutando el pensionado en el RAIS, debidamente indexada;

e)- además, el trabajador tiene derecho a que se le indemnice el daño, en cualquiera de sus modalidades teóricas y jurisprudenciales, que superen la cosificación del ser humano, esto es aquellas que superan los principios del ordenamiento jurídico referido a los negocios civiles y comerciales de las cosas, pues, los derechos sociales de las personas, son esencialmente de reconocimiento o de restablecimiento pleno cuando han sido conculcados;

f.)- otra matización, sería que el RAIS asuma la pensión bajo las normas y reglas, proporciones y principios del RSPMPD, pues, al buscar el traslado del trabajador que válidamente estaba cotizando al ISS-LIQUIDADO hoy COLPENSIONES, antes o posterior a Ley 100 de 1993 y todas sus reformas, lo traslada con toda su personalidad, temperamento, contenidos de permanencia, carga jurídica y normativa, derechos personales y de su grupo familiar, reglas del antiguo régimen RSPMPD, deberes, beneficios y situaciones que garantizaban derechos al pensionable y a su familia, luego, esa carga jurídica lo obliga a que lo pensione con las reglas y principios, así como metodologías, del RSPMPD, antes y después de ley 100 de 1993. Esta es la que se explica y aplica más adelante.

Se ve contrario al Sistema Pensional, que se otorguen pensiones medias a cargo del RAIS <por el tiempo, capital y el IBC o IBL cotizado> y de COLPENSIONES < por la densidad o semanas cotizadas e IBL cotizado, manteniendo la unidad jurídica, administrativa, financiera, un solo régimen y administradora debe asumir la pensión, porque sería fracturar los regímenes y la responsabilidad a futuro de las obligadas frente a seguridad social en salud, por ejemplo.

Pueden existir múltiples matices, para superar la pensión dada por el RAIS, a fin de restablecer con carácter de reparación integral los derechos sociales de los trabajadores que cotizaron antes o después de ley 100 de 1993 al RSPMPD hoy administrado por COLPENSIONES.

Se podría seguir avanzando en ideas, que no limiten al estado-juez y que garanticen los derechos sociales de los trabajadores, respetando los valores, principios, reglas y normas de la constitución y del bloque constitucional, para extrapolar siempre los formalismos y restricciones legislativas.

La AFP COLFONDOS S.A. en comunicado de radicado BP-R-I-L-RAD-134841-04-17 del 27/04/2017 (f.137-139 digital) reconoció pensión de vejez al actor nació el 28/02/1955, f.101 digital, por reunir los requisitos del art. 64 de la Ley 100 de 1993, bajo la modalidad de retiro programado, en cuantía de \$1.380.000, a partir del mes de mayo de 2017.

Como quiera que el actor pretende que le sea reconocida la pensión de vejez, por ser beneficiario del régimen de transición, lo que no es cierto, porque nace el 28/02/1955 (f.101), no es del GRUPO II HOMBRES CON 40 AÑOS o más a 01-04-1994, en que tiene 39AA 03MM 17DD, luego no es de transición por la edad, como tampoco por densidad de cotizaciones, toda vez que al 31/03/1994 cuenta con 523.42 semanas (expediente administrativo digital GRP-SCH-HL-66554443332211_2068-20210830115510), luego, debe cumplir con las exigencias del art. 9 de Ley 797 de 2003, es decir, cumplir 62 años de edad que los alcanza el 28/02/2017 y acredita en toda su vida laboral con 1.536,86 semanas (f.145 exp. Digital).

Por lo anterior, se concluye que el IBL más favorable al actor es el calculado durante los 10 últimos años cotizados que da la suma de \$5.629.159,38, que para fijar la tasa de reemplazo a aplicar, se aplica la fórmula del art. 34, Ley 797 de 2003, una tasa de reemplazo del 68.76% <aclarando que en desarrollo de la fórmula del art.34, Ley 100/93, modificado por art.10, Ley 797 de 2003 da 69,93, pero el Excel lo toma como 68,76%>, resultando una mesada pensional a partir del 01/05/2017 de \$3.870.609,99, que es superior a la que viene pagando el fondo demandado de

\$1.380.000,00 (f.138 digital), luego, procede el reajuste pensional a título de perjuicios.

Antes de liquidar las diferencias pensionales, de una y otra mesada, se estudia la excepción de prescripción propuesta por COLFONDOS S.A. y por COLPENSIONES, y en particular lo que tiene que ver con el primero, para lo cual se tiene en cuenta que COLFONDOS le está pagando la pensión de vejez en la modalidad de retiro programado desde el 01-05-2017, previa comunicación de reconocimiento del 27 de abril de 2017<f.137 al 139>, pero reclama el 15 de diciembre de 2020 las diferencias sobre mesadas pensionales que aquí reclama a título de perjuicios <f.122 al 130>, con respuesta del 29 de diciembre-2020<f.131 a 134> en sentido negativo y presenta la demanda el 01-07-2021<f.179>, significando que transcurrieron más de tres años desde el reclamo de tales diferencias pensionales a fecha de demanda, por lo que en materia de perjuicios todo lo anterior al 15 de diciembre de 2017 está afectado por la prescripción de los artículos 488,489 del CST.y 151,CPTSS.

Liquidadas las diferencias de mesadas pensionales, en lo no prescrito, valga decir desde el 15 de diciembre de 2017 al 31/05/2022, a razón de 13 mesadas anuales, da la suma de \$156.909.657,86, y a partir del 01 de junio de 2022, la mesada pensional global, comprendiendo la sumatoria de la mesada que viene pagando COLFONDOS S.A. con la diferencia de mesada que a título de perjuicios debe pagar la SOCIEDAD ADMINISTRADORES COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍA S.A., corresponde a la suma de \$4.455.066,60 **conservando la unidad económica y material de la mesada global a favor del pensionista** , sin perjuicio de los aumentos de Ley –art. 14, Ley 100 de 1993-; del retroactivo pensional se autoriza a la demandada para que efectúe los descuentos de Ley para salud.

Frente a la posibilidad de reliquidar la mesada pensional conforme a las reglas del Régimen de Prima media con prestación definida en reciente sentencia el Tribunal superior de Distrito judicial de Cali en sentencia del 28 de marzo de 2023 se refirió frente a esta posibilidad a saber:

“ ...Lo anterior, se traduce para el caso concreto en que, al ser desconocidos los artículos 271 y 272 y demás normas citadas en esta providencia, por falta de información en el traslado de régimen pensional y al ser afectado el derecho fundamental a la pensión de vejez, derecho subjetivo en general, corresponde la reintegración del derecho, esto es, reconocérsele el derecho a la pensión en los términos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, condenándose al pago de la pensión en forma completa, con carácter vitalicio y transferible a sus beneficiarios, sin indagar sobre la triada de la responsabilidad civil: culpa, daño y relación de causalidad.

Un ejemplo de tutela restablecedora se encuentra en el artículo 23 del Decreto 2591 de 1991 sobre acción de tutela, al señalar “Cuando la solicitud se dirija contra una acción de la autoridad el fallo que conceda la tutela tendrá por objeto garantizar al agraviado el pleno goce de su derecho, y volver al estado anterior a la violación, cuando fuere posible”. Otro ejemplo de esta tutela es la clásica acción de nulidad y restablecimiento del derecho en lo contencioso administrativo.

Pasando por alto lo anterior, la expresión reparación integral prevista en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, no solo comprende la indemnización de perjuicios, ya que, la indemnización es la especie, siendo el género la reparación in natura o específica. Aún más, la principal forma de reparación es la específica; y, ante la imposibilidad de volver al estado anterior, se procede a la indemnización de perjuicios.

En el mismo sentido la doctrina colombiana dentro de los que destacamos JUAN CARLOS HENAO PÉREZ, en el artículo “Las formas de reparación en la responsabilidad del Estado: hacía su unificación sustancial en todas las acciones contra el Estado”.

...Por otro lado, también surge del derecho de daños el principio que se enuncia: cada tipo de daño tiene su forma de reparación, de lo que deviene que para cada modalidad de daño merece una forma de reparación diferente.

No podemos quedarnos en los términos del artículo 2341 del Código Civil cuando enuncia que todo el que causa un daño debe indemnizarlo, pues, es norma posterior y más moderna la expresión reparación integral que se desprende del artículo 16 de la Ley 446 de 1998, lo cual se compagina con el derecho afectado por el daño, respecto al cual nos referiremos enseguida.

El derecho afectado con el daño de la falta de información es la pensión de vejez en su cuantía, cuya naturaleza jurídica va ligada al derecho social fundamental de la Seguridad Social, amén de ser un derecho de tracto sucesivo, vitalicio y transferible a los beneficiarios al momento de la muerte, por lo tanto, la reparación debe darse en los mismos términos característicos del derecho afectado.

Bajo las anteriores caracterizaciones la reparación debe ser de tracto sucesiva, es decir, pagada bajo mensualidades, vitalicia y transmisible a los beneficiarios, pues de no tener esas connotaciones, no estamos en presencia de una verdadera reparación.

*Adicionalmente, en este caso es posible aplicar la teoría de la diferencia entre el derecho que recibiría la demandante de no ser conculcado y el derecho como quedó producto de la afectación por la conducta del demandado **PORVENIR S.A.***

El derecho a la pensión es imprescriptible, sólo prescriben las mesadas no cobradas oportunamente, en consecuencia, solo prescribirán las diferencias de las mesadas producto de la reparación no cobradas oportunamente, de lo contrario no estaríamos frente a una reparación.

Ahora bien, es posible que surjan otros perjuicios concomitantes con la reparación antes prevista, en cuyo caso, la forma de reparación es la indemnización, la cual si está sujeta a la prescripción de cualquier daño.

La culpa en este caso viene dada por la conducta negligente de la administradora al no suministrar la información en los términos indicados en esta providencia; el daño

se encuentra acreditado y consiste en las diferencias de pensión que deja de percibir el afiliado a la seguridad social y, por último, la relación de causalidad está acreditada, pues, de mediar dicha información el daño no se hubiera producido.

Ahora bien, si persistimos en la indemnización como forma de reparación, tenemos que, en el derecho moderno de obligaciones, la indemnización puede revestir la modalidad de una renta periódica o vitalicia, sobre todo en aquellos casos de daños continuados, como sería el evento analizado donde la afectación tiene vocación de permanecer en el tiempo.

(...)

INTERESES MORATORIOS E INDEXACIÓN SOBRE LAS SUMAS QUE SE ORDENEN EN LA PRESENTE DEMANDA

Sobre las sumas que adeuda la demandada se han causado tanto intereses de mora como indexación, siendo viables tal declaración y condena según lo ha señalado la Corte Constitucional en la sentencia C 601 de 2000 del MP Fabio Morón Díaz y la Corte Suprema de Justicia en la sentencia del 01 de diciembre de 2009, rad, 37279 del MP Luís Javier Osorio López.

La Corte Constitucional mediante la sentencia T 418 del 09 de septiembre de 1996, señaló que: *“los obligados al pago del salario prestacional y pensional, deben asumir además del cubrimiento íntegro de las sumas correspondientes, la actualización de los valores que hayan venido reteniendo a los trabajadores desde el momento en que adquirieron el derecho al pago hasta el instante que este se produzca efectivamente”.*

Además, la norma general del código civil consagra el rédito sobre las obligaciones, así como la Ley 100 de 1993, en su artículo 141 reguló de forma expresa el tema de los intereses de mora cuando las mesadas pensionales no se cancelan en tiempo:

ARTÍCULO 141. INTERESES DE MORA. *A partir del 1o. de enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta Ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectuó el pago.*

Téngase en cuenta el alcance dado en el artículo anteriormente citado, en la sentencia 601 de 2000, sentencia que es de forzoso cumplimiento, la C 037 de 2000 en cuanto a la obligatoriedad y alcance de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que al retirar lo dicho en la sentencia “la doctrina integradora de la Corte Constitucional es obligatoria”. Así mismo, en sentencia C 335 de 2008, indica que *“... como se ha puesto de presente, si bien el artículo 230 superior dice que la jurisprudencia es una fuente auxiliar de la actividad judicial, en por lo menos ocho decisiones, la Corte sostiene que el precedente constitucional, en tanto su manifestación como doctrina integradora, es una fuente formal y obligatoria del derecho”.*

Siendo ello así, implica que la sentencia C 601 de 2000, es una “fuente formal del Derecho para las autoridades judiciales” y por consiguiente de “obligatorio cumplimiento”, se debe aplicar el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 bajo el entendido de:

“(...) en consecuencia de lo anterior, para la corporación, el artículo 141 parcialmente cuestionado, si bien es cierto, únicamente limitó a regular los intereses de mora hacia el futuro en materia pensional, sin que distinguiera a los pensionados de acuerdo con una fecha o con la obtención de sus derechos pensional bajo una legislación vigente, por ello no desconoce normas constitucionales, dicha disposición se debe aplicar para todo tipo de pensiones”

Lo anterior de conformidad con la sentencia SL 14528 de 2014 indico que:

Esta Corte en sentencia CSJ SL 14528-2014, recordó que conforme a la doctrina tradicional de esta sala, los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 deben ser impuestos siempre que haya retardo en el pago de las mesadas pensionales, independientemente de la buena o mala fe en el comportamiento del deudor, o de las circunstancias particulares que hayan rodeado la discusión del derecho pensional en las instancias administrativas, en tanto se trata simplemente del resarcimiento económico encaminado a aminorar los efectos adversos que produce al acreedor la mora del deudor en el cumplimiento de las obligaciones - dado su carácter resarcitorio y no sancionatorio.

Posición reiterada por la Corte, como en sentencia SL 1681 de 2020 en la cual la Corte advierte que la condena de intereses de mora de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 aplica para todas las prestaciones e itera que:

la Corte, primero, sostendrá que el pago oportuno de las mesadas pensionales es un derecho universal de los pensionados, que tiene un claro referente constitucional y legal.

(...)

El pago puntual de la pensión es un derecho que cuenta con sustento constitucional. Al respecto, el artículo 53 de la Carta Política enuncia dentro de los principios mínimos de la legislación social «el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales».

(...)

La pensión es el ingreso periódico con el que cuentan las personas de la tercera edad, las personas con discapacidad o en estado de indefensión, y los miembros del grupo familiar, para sortear sus necesidades básicas y existenciales. Dada su conexión con el mínimo vital y existencial y los derechos de grupos especialmente protegidos, la Constitución Política le dispensa un trato especial en dos direcciones: primero, obliga al Estado y a las entidades de previsión, a reconocer y cancelar puntualmente la pensión, sin dilaciones o retardos injustificado...

De acuerdo a lo ya expuesto, mi mandante tiene derecho al reajuste y pago correcto de la pensión de vejez y como quiera que no realizó de manera oportuna el reconocimiento deprecado debe pagar los intereses de mora de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Corresponde a un **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, reglamentado en el artículo 74, modificado por el art. 38 de la Ley 712 del 2001 y Sigüientes del Código de Procedimiento laboral, la cuantía se estima en suma superior a los 20 SMLMV, y la competencia es suya, por la vecindad de las partes.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Respetuosamente Señor Juez, solicito que se valoren y tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia de la cedula del demandante, en 1 folio.
2. Copia de la certificación de pensión, expedido por Protección el 29 de junio de 2017, en 2 folios.
3. Constancia de la solicitud radicada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico del 27 de septiembre de 2023, en 3 folios.
4. Copia del derecho de petición instaurado ante Protección el 29 de septiembre de 2023, en 2 folios.
5. Copia del derecho de petición instaurado ante Colfondos el 29 de septiembre de 2023, en 2 folios.
6. Copia de la solicitud de nulidad de la afiliación al RAIS radicado ante Colpensiones el 29 de septiembre de 2023, en 2 folios.
7. Respuesta de Colpensiones del 29 de septiembre de 2023, en 3 folios.
8. Respuesta de Protección del 09 de octubre de 2023, en 8 folios.
9. Copia de la historia laboral del demandante en Protección S.A., en 29 folios.
10. Copia
11. Colilla de pago de pensión del demandante del 27 de septiembre de 2023, en 1 folio.
12. Copia de la certificación de Medplus, expida el 21 de septiembre de 2023, en la cual se evidencia el pago que hace el señor del servicio de medicina prepagada, en 1 folio.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que se cite al representante legal de las demandadas:

- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

A fin que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé en audiencia pública; con fin que indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la que se dio el traslado de régimen pensional de mi mandante con ese fondo y así obtener de él confesión.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Comedidamente, solicito al despacho que, por economía procesal se anexen a la contestación de la demanda todos los documentos del expediente de LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO, que se encuentran en poder de las demandadas.

ANEXOS

Me permito anexar:

- a. poderes para actuar.

- b. Copia de los documentos de identificación personal y profesional de los apoderados.
- c. los documentos aducidos como prueba documental.
- d. Certificado de existencia y representación de las AFP.
- e. Constancia del envío de la demanda a COLPENSIONES, PROTECCION Y COLFONDOS.

NOTIFICACIONES

- El demandante podrá ser notificado en el correo electrónico: sanchezacevedoluisarlos@gmail.com, teléfono 3015617007.
- La demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, podrá ser notificada en la Carrera 10 # 72 – 33 Torre B piso 11 Bogotá, correo electrónico. (57+1) 489 09 09. Dato tomado de la página web de dicha entidad.
- La entidad demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** puede ser notificada en la Cl 67 No. 7 – 94 en Bogotá, Correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co Datos visibles en el certificado de existencia y representación legal que se aporta.
- La entidad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, puede ser notificada en la calle 49 No. 63-100 en la ciudad de Medellín – Antioquia, correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co. Datos visibles en el certificado de existencia y representación legal que se aporta.
- Al suscrito en la Calle 13 #4-25 Piso 12 edificio Carvajal, PBX 8470055, Email procesos@tiradoescobar.com

Atentamente,



ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA
C.C. C.C No. 16.929.297 de Cali
T.P. No. 148.850 del C.S. de la J.

SEÑOR (A)
 JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO _____ (REPARTO)
 E. S. D.

LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO, mayor de edad e identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **19.287.568**, por medio del presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.929.297 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 148.850 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA**, representado legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, o por quien haga sus veces, contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** representada legalmente por MARCELA GIRALDO GARCÍA, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por **JAIME DUSSAN CALDERON** o quien haga sus veces y/o **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** representada legalmente por RICARDO BONILLAS GONZALEZ o quien haga sus veces, a fin de que me sea reconocido:

1. La nulidad del traslado del RPM administrado por el ISS, hoy COLPENSIONES, al RAIS.
2. La nulidad de todo traslado que se haya realizado de mi mandante entre las distintas AFP que administran el RAIS.
3. El reconocimiento de la pensión de vejez que de conformidad con las reglas aplicables dentro del RPM.
4. El pago retroactivo de las diferencias generadas a partir de la fecha de efectividad de la pensión.
5. Los intereses moratorios por el retardo en el pago de las mesadas pensionales.
6. La indexación de las sumas que no estén sujetas a cobro de intereses moratorios.
7. Las costas procesales.

En caso de no prospera las anteriores pretensiones:

1. Se declare que **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, sufre perjuicios patrimoniales y morales como consecuencia del cambio de régimen pensional.
2. Se declare que las afp encartadas son responsables de los perjuicios sufridos por **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, por la omisión en el deber de informar y advertir sobre las posibles desventajas del cambio.
3. se condene a las afp a reparar el daño inferido, reajustando la pensión de vejez de conformidad con las reglas aplicables dentro del RPM.
- 4.
5. Se condene a la responsable al pago retroactivo de las diferencias generadas entre la pensión que disfruta en el RAIS y la que hubiese correspondido en el RPM, a partir de la fecha de efectividad de la pensión que disfruta.
6. Se condene a las AFP a reparar todo daño patrimonial y moral que se probare.
7. Mi apoderado queda expresamente facultado para incoar cualquiera otra u otras pretensiones que estime necesarias en defensa de mis intereses, así las mismas no se hallen enlistadas en este memorial.

Además, mi apoderado judicial tiene las facultades ordinarias establecidas en los Artículos 74, 77 y ss del Código General del Proceso, como son las de recibir, conciliar, negociar, desistir, sustituir, reasumir, contra demandar, apelar, pedir, excepcionar, recurrir, transigir, incidentar, tachar, y las demás facultades que le otorga la Ley para el ejercicio del mandato que le otorgo. Y además para iniciar a continuación del Proceso Ordinario Laboral, la acción ejecutiva a que diere lugar, sírvase Señor Juez reconocerle Personería Jurídica a mí Apoderado.

Atentamente,

Firma Electrónica
 2023-09-27 14:03:27 -05:00
 **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**
 CC. 19287568
<https://301.fyi/XNOFs9G>

LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO

CC. No. 19.287.568

ACEPTO,

Firma Electrónica
 2023-10-20 12:33:49 -05:00
 **Alvaro Jose Escobar Lozada**
 CC. 16929297
<https://301.fyi/XNOFs9G>

ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA

C.C. No. 16.929.297 de Cali

T.P. No. 148850 del C.S. de la J.

procesos@tiradoescobar.com

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN PROCESO DE FIRMA SIGNIO

LEGOPSTECH SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por este medio emite certificación sobre el proceso de verificación de firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en un documento.

A quien interese:

Se emite esta certificación técnica sobre un documento (mensaje de datos), con el fin de determinar la información y autenticidad de la(s) firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en él, y determinar su estado de integridad.

Datos básicos del documento:

- **SHA-1:** b9801924afa1e26dd25b64ef16188d861c9d8f0f
- **SHA-256:** 7c52896e88bf1267b28bfefd663214b081a9a7f8764008e47243e66b5be979dd
- **Número de hojas del documento:** 7
- **Número de Firmantes (incluyendo la estampa):** 13

Información sobre certificados de firmas digitales:

- Estampa: LEGOPSTECH S.A.S.
- Fecha: 27-09-2023 01:46 p. m.

Firmante	Identificación	Email	Fecha y Hora
Alvaro Jose Escobar Lozada	CC - 16929297	gerencia@tiradoescobar.com	20-10-2023 12:33 p. m.
LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO	CC - 19287568	sanchezacevedoluisarlos@gmail.com	27-09-2023 02:02 p. m.

Teniendo en cuenta que cualquier modificación al mensaje de datos (documento electrónico), a la clave de firma o a la firma digital, rompen su integridad, se ha verificado el Hash y la información encriptada de su(s) firma(s) electrónica(s) / digitales, y podemos certificar que su contenido desde la fecha de la última firma hasta hoy 21-11-2023 no ha sido modificado.

El documento consultado ha sido firmado electrónica / digitalmente a través de la plataforma SIGNIO, mediante el siguiente procedimiento técnico:

1. El documento es emitido directamente por el solicitante de la firma (un usuario operador autorizado de SIGNIO), y distribuido a través de un sobre digital al cual podrá acceder el firmante; el acceso al sobre digital tiene un proceso de trazabilidad detallado, y se hace mediante un enlace cifrado.
2. El acceso del firmante a los documentos contenidos en el sobre digital se habilita una vez su identidad es verificada y validada mediante alguno de los métodos disponibles en la plataforma, de acuerdo con la parametrización realizada por el operador: básico, base de datos pública, base de datos de información crediticia, biométrica, entre otros. De esta manera, se corrobora que la persona que tuvo acceso a los documentos y que podrá incluir la firma electrónica / digital es el firmante.
3. Una vez el firmante accede al sobre digital, tiene la opción de visualizar el (los) documento(s) que dispuestos para su firma electrónica / digital, y seleccionar aquel(los) que procederá a firmar.
4. Con los documentos seleccionados, se ejecuta el proceso técnico de firma electrónica / digital a través de una clave (OTP) enviada de manera exclusiva al firmante a su correo electrónico o a su línea celular mediante SMS; esta clave queda bajo control exclusivo del firmante, quien es la única persona que la debe utilizar.
5. Durante el proceso de firma electrónica / digital una huella digital única (llamada hash) del documento es creada usando un algoritmo matemático (a partir de un estándar que se denomina SHA). Este hash es específico a este documento en particular; hasta el más mínimo cambio resultará en un hash diferente. El Hash es encriptado usando la llave privada del firmante; el hash encriptado y la llave pública del firmante son combinadas en una firma digital que es embebida en el documento.
6. Si en la configuración del sobre digital se activó el registro fotográfico de cierre del proceso de firma, el firmante activa la cámara del dispositivo desde el cual accedió al portal de firma, y toma una fotografía de su rostro que queda asociada al (los) mensaje(s) de datos que acaba de firmar digitalmente. De existir, el registro fotográfico queda incluido en la presente certificación.
7. A continuación encontrará información detallada de cada firma electrónica / digital contenida en el documento:

	<p>Alvaro Jose Escobar Lozada - CC 16929297</p> <hr/> <p>Identificador de clave de firma:</p> <p>IP desde la cual se firmó: 181.48.160.2</p> <p>Información detallada: Nombre del sobre: BOGOTA SMC Remitente: Diana Fiesco de LIB - Gespron Inmobiliaria Evidencia envío: 20/10/2023 07:20 (GMT-5) Evidencia recibo: 20/10/2023 12:32 (GMT-5) Evidencia apertura: 20/10/2023 12:32 (GMT-5) Verificación Identidad: Signio Básico Fecha de envío token firma: 20/10/2023 12:33 (GMT-5) Método de envío token firma: EMAIL Registro fotográfico Firma ejecutada: 20/10/2023 12:33 (GMT-5)</p>
---	--

	LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO - CC 19287568
	Identificador de clave de firma:
	IP desde la cual se firmó: 190.26.231.57
	Información detallada: Nombre del sobre: BOGOTA SMC Remitente: Diana Fiesco de LIB - Gespron Inmobiliaria Evidencia envío: 27/09/2023 13:46 (GMT-5) Evidencia recibo: 27/09/2023 14:24 (GMT-5) Evidencia apertura: 27/09/2023 14:24 (GMT-5) Verificación Identidad: Signio Básico Fecha de envío token firma: 27/09/2023 14:01 (GMT-5) Método de envío token firma: SMS Registro fotográfico Firma ejecutada: 27/09/2023 14:02 (GMT-5)

La presente certificación es expedida el día 21 de noviembre del año 2023

Atentamente,

Juan Carlos Uribe
CC 79779509

Condiciones en: <http://bit.ly/2G0UHJX>

-Firma Electrónica-
Juan Carlos Uribe
>>51b8e63f-6334-409c-a1
58-b602fce99f8d<<
2023-11-21 22:10:31(UTC)

Juan Carlos Uribe

Gerente de Tecnología

LEGOPSTECH S.A.S.

E-Mail: soporte@legops.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.287.568**

SANCHEZ ACEVEDO

APELLIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

31-ENE-1955

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+**

ESTATURA G.S. RH SEXO
04-NOV-1976 **BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARRIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00092604 M-0019287568-20081010 0004187184A 1 6200016147

Protección

Pensiones y Cesantías

Bogotá DC, 29 de junio de 2017

Señor(a):

LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO

C.C. 19287568

CL 12 C 71 C 30 INT 13 APT 1004

TEL 4129399 - 3015617007

Bogotá DC- Bogotá

Reciba un cordial saludo,

En Protección estamos con usted para guiarlo en cada paso del camino hacia la materialización de sus metas, por lo que nos complace notificarle el Reconocimiento de la **Pensión de Vejez**, trámite que usted realizó ante nuestra entidad.

De acuerdo al análisis efectuado para determinar el derecho a la prestación económica se informa que la fecha de reconocimiento de su prestación es 01-jun.-17.

El detalle de prestación reconocida es:

Valor Mesada Pensional	\$1.273.192	13 mesadas por año
- Descuento 12% salud	152.783	Ver anexo 1 y anexo 2
- Descuento Fondo Solidaridad Pensional - FSP	\$0,00	Ver anexo 2- Artículo 8 Ley 797 de 2003
Valor a percibir mensualmente	1.120.409	
Valor Retroactivo	\$1.273.192*	01-jun.-17 - 30-jun.-17
- Descuento 12% - FOSYGA	\$152.783	Ver anexo 2 – Resolución 2388 de 2016
Valor neto a pagar por concepto de retroactivo	\$1.120.409	

**del cual se realizará el descuento del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud salud del 12% dando cumplimiento a la Resolución 2388 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.*

Para garantizar su ingreso a la nómina de pensionados, lo invitamos a consultar el Anexo 1 – Reconocimiento Pensión de Vejez en donde encontrará los pasos a seguir; Así mismo, todas las consideraciones legales para la determinación del derecho a la prestación reconocida en esta notificación en el Anexo 2 - Consideraciones Legales.

Medellín: CIL 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 – Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 – 6013535 – Cali: Cl. 64 Norte No. 58-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 – Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel:(055) 3608929.

www.proteccion.com – Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 – Nit. 800.138.188-1

Protección

Pensiones y Cesantías

Por último, se identifica que usted no cuenta con derecho a Excedentes de Libre Disponibilidad los cuales son normados en el artículo 85 de la Ley 100 de 1993.

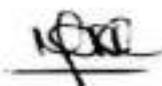
Tenga en cuenta que si en la actualidad usted tiene una relación laboral activa, informaremos del reconocimiento de ésta prestación a su empleador.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la presente Notificación, usted cuenta con la posibilidad de presentar solicitud de reconsideración.

Agradecemos la confianza depositada en nosotros durante estos años y le reiteramos nuestro deseo de seguir acompañándolo y guiándolo en su camino.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en nuestra Línea de Servicio en Bogotá 7444464, en Medellín y Cali 5109099, en Barranquilla 3197999, en Cartagena 6424999 y desde el resto del país 018000528000.

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA ORDOÑEZ CEBALLOS

Director de Entrega de Servicio

Analizó: CFLOREZ

Elaboró: JMSANCHE

Medellín: Cl. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección, Tel: (054) 2307500 – Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business, Tel: (051) 6012525 – 6013535 – Cali: Cl. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47, Tel: (052)6080086 – Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114, Tel:(055) 3608929.

www.proteccion.com – Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 – Nit. 800.138.188-1

dependientecali@tiradoescobar.com

De: Abogado Trámites Advos <dependienteprocesocali@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 27 de septiembre de 2023 3:43 p. m.
Para: relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Asunto: DERECHO PETICION - NULIDAD TRASLADO
Datos adjuntos: PODER MIN HACIENDA.pdf; D.P. NULIDAD PENSIONADO-MINISTERIO DE HACIENDA.pdf; Certificado verificación - CUOTA-LITIS-PROTECCION-INDEMNIZACION-DE-PERJUICIOS-LUIS-CARLOS-SANCHEZ-ACEVEDO_1695840296.pdf - 6514a11a9bd65.pdf; CC.pdf; CC Y TP ALVARO LEGIBLES.pdf

SEÑORES
MINISTERIO DE HACIENDA
CIUDAD

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23

ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C No. 16.929.297 de Cali y portador de la T.P. No. 148850 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, identificado con **C.C. No. 19.287.568**, de acuerdo con poder a mí conferido, haciendo uso del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito solicitar lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante, el señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO, nació el 31 de Enero de 1955.

SEGUNDO: Mi mandante inició sus cotizaciones para los riesgos de IVM ante el Instituto de Seguros Sociales de manera interrumpida y para diferentes empleadores, a partir de Enero de 1988, logrando acumular en dicho fondo un total de 319,71 semanas cotizadas.

TERCERO: A la fecha mi mandante tiene más de 1.300 semanas cotizadas y cuenta con 68 años de edad, por lo que cumple con los requisitos exigidos por el RPMPD para el reconocimiento de la pensión de vejez.

CUARTO: El señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO, fue trasladado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad –RAIS-, administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., encontrándose actualmente afiliado a la referenciada AFP.

QUINTO: El señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO, no tuvo ninguna asesoría por parte de la AFP COLFONDOS S.A., así como tampoco recibió los cálculos o proyecciones respecto a su futuro pensional.

SEXTO: Realizando los cálculos de rigor, se obtiene que mi mandante tendría una mesada pensional más alta en COLPENSIONES, de la que podría percibir en el fondo privado.

SÉPTIMO: Así las cosas, no existe prueba documental alguna, tendiente a demostrar que el señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO, se le hizo conocedor de las condiciones y consecuencias, tanto adversas como favorables, de trasladarse de régimen; de forma tal que no puede tenerse por cumplida la obligación por parte de COLFONDOS S.A.

OCTAVO: Con todo, el traslado del señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO al fondo privado, no cumplió con los requisitos previstos para ello, pues evidentemente no se acredita por parte de las AFP que el consentimiento de mi mandante hubiere sido, no solo libre y espontáneo, sino debidamente informado sobre las consecuencias adversas del cambio de régimen.

PETICIONES

PRIMERO: Solicito que se declare la ineficacia del trasladado efectuado a el señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: Solicito se realice el traslado al fondo común de naturaleza pública administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el capital ahorrado en la cuenta individual del señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO, de conformidad con las normas previstas por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

ANEXOS

1. Copia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO.
2. Copia del poder para actuar.
3. Copia de la cedula y tarjeta profesional del apoderado

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 13 No. 4 – 25, Piso 12, Edificio Carvajal, Cali - Valle. PBX. 487 00 55.
notificaciones@tiradoescobar.com

Atentamente,

ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA
C.C. No. 16.929.297 de Cali.
T.P. No. 148850 del C.S. de la J.



Anggie Marcela Monroy Diosa

Tel 3112427013

Abogada de Tramites

Calle 13 # 4-25 piso 12

Edificio Carvajal

PBX 4870055

Cali

44

PROSEC
Fonduces y Cesantías
Cali Cañaverelejo

2303 SEP. 2 9

Of. 4459
Correspondencia
Recibido

SEÑORES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION S.A.
CIUDAD

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23

ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C No. 16.929.297 de Cali y portador de la T.P. No. 148850 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, identificado con C.C. No. 19.287.568, de acuerdo con poder a mí conferido, haciendo uso del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito solicitar lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante, el señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, nació el 31 de Enero de 1955.

SEGUNDO: Mi mandante inició sus cotizaciones para los riesgos de IVM ante el Instituto de Seguros Sociales de manera ininterrumpida y para diferentes empleadores, a partir de Enero de 1988, logrando acumular en dicho fondo un total de 319,71 semanas cotizadas.

TERCERO: A la fecha mi mandante tiene más de 1.300 semanas cotizadas y cuenta con 68 años de edad, por lo que cumple con los requisitos exigidos por el RPMPD para el reconocimiento de la pensión de vejez.

CUARTO: El señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, fue trasladado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS-, administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, encontrándose actualmente afiliado a la referenciada AFP.

QUINTO: El señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, no tuvo ninguna asesoría por parte de la AFP **PROTECCION S.A.**, así como tampoco recibió los cálculos o proyecciones respecto a su futuro pensional.

SEXTO: Realizando los cálculos de rigor, se obtiene que mi mandante tendría una mesada pensional más alta en **COLPENSIONES**, de la que podría percibir en el fondo privado.

SÉPTIMO: Así las cosas, no existe prueba documental alguna, tendiente a demostrar que el señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, se le hizo conocedor de las condiciones y consecuencias, tanto adversas como favorables, de trasladarse de régimen; de forma tal que no puede tenerse por cumplida la obligación por parte de **PROTECCION S.A.**

OCTAVO: Con todo, el traslado del señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO** al fondo privado, no cumplió con los requisitos previstos para ello, pues evidentemente no se acredita por parte de las AFP que el consentimiento de mi mandante hubiere sido, no solo libre y espontáneo, sino debidamente informado sobre las consecuencias adversas del cambio de régimen.

PETICIONES

PRIMERO: Solicito se sirva reliquidar la prestación de mi mandante y en su lugar le sea otorgado el valor de la pensión que le hubiese sido reconocida por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Solicito se sirva realizar el pago a el señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, de la indemnización por los perjuicios ocasionados con el traslado del **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA**.

TERCERO: Solicito que se declare la ineficacia del traslado efectuado a el señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

CUARTO: Solicito se realice el traslado al fondo común de naturaleza pública administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el capital ahorrado en la cuenta individual del señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO, de conformidad con las normas previstas por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

QUINTO: Solicito se expida certificación donde conste la fecha en que mi prohijado se vinculó al Fondo y la fecha hasta la cual estuvo afiliado al mismo.

SEXTO: Se suministre los documentos mediante los cuales se hizo efectiva la afiliación al RAIS, administrado en este caso por PROTECCION S.A.

SÉPTIMO: Que sean entregados los cálculos matemáticos o financieros mediante los cuales se hicieron las proyecciones respecto de la situación pensional de mi representado y los beneficios y perjuicios de tomar la decisión de traslado de régimen.

OCTAVO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi prohijado del plan de pensiones y reglamento de funcionamiento del fondo.

NOVENO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi defendido del documento donde se le informaba el derecho de retracto de la afiliación.

DECIMO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi mandante del documento donde se le informaba el plazo de gracia que había otorgado la ley 797 de 2003, para regresar al RPM administrado por el ISS hoy COLPENSIONES.

DECIMO PRIMERO: Que se indique en detalle el perfil académico y profesional del "asesor" de la administradora de fondo de pensiones que le brindó la información a mi prohijado, en caso de haberla brindado, como representante de la entidad para tomar una decisión tan delicada, importante y trascendental como es el cambio de fondo de pensiones, si es que hubo algún asesor.

ANEXOS

- 1. Copia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO.
- 2. Copia del poder para actuar.
- 3. Copia de la cedula y tarjeta profesional del apoderado

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 13 No. 4 - 25, Piso 12, Edificio Carvajal, Cali - Valle. PBX. 187 00 55. notificaciones@institutoescobar.com

Atentamente,

ALVARO JOSÉ ESCOBAR LÓZADA
C.C. No. 16.929.297 de Cali.
T.P. No. 148850 del C.S. de la J.

SEÑORES
COLFONDOS S.A.
CIUDAD

29 SEP 2023

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23

ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C No. 16.929.257 de Cali y portador de la T.P. No. 148850 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, identificado con C.C. No. 19.287.568, de acuerdo con poder a mí conferido, haciendo uso del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permita solicitar lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante, el señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, nació el 31 de Enero de 1955.

SEGUNDO: Mi mandante inició sus cotizaciones para los riesgos de IVM ante el Instituto de Seguros Sociales de manera intermitente y para diferentes empleadores, a partir de Enero de 1988, logrando acumular en dicho fondo un total de 319,71 semanas cotizadas.

TERCERO: A la fecha mi mandante tiene más de 1.300 semanas cotizadas y cuenta con 68 años de edad, por lo que cumple con los requisitos exigidos por el RPMPD para el reconocimiento de la pensión de vejez.

CUARTO: El señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, fue trasladado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS, administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., encontrándose actualmente afiliado a la referenciada AFP.

QUINTO: El señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, no tuvo ninguna asesoría por parte de la AFP COLFONDOS S.A., así como tampoco recibió los cálculos o proyecciones respecto a su futuro pensional.

SEXTO: Realizando los cálculos de rigor, se obtiene que mi mandante tendría una mesada pensional más alta en COLPENSIONES, de la que podría percibir en el fondo privado.

SÉPTIMO: Así las cosas, no existe prueba documental alguna, tendiente a demostrar que el señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, se le hizo conocedor de las condiciones y consecuencias, tanto adversas como favorables, de trasladarse de régimen; de forma tal que no puede tenerse por cumplida la obligación por parte de COLFONDOS S.A.

OCTAVO: Con todo, el traslado del señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO** al fondo privado, no cumplió con los requisitos previstos para ello, pues evidentemente no se acredita por parte de las AFP que el consentimiento de mi mandante hubiere sido, no solo libre y espontáneo, sino debidamente informado sobre las consecuencias adversas del cambio de régimen.

PETICIONES

PRIMERO: Solicito que se declare la ineficacia del traslado efectuado a el señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: Solicito se realice el traslado al fondo común de naturaleza pública administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el capital ahorrado en la cuenta individual del señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**,

de conformidad con las normas previstas por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

TERCERO: Solicito se expida certificación donde conste la fecha en que mi prohijado se vinculó al Fondo y la fecha hasta la cual estuvo afiliado al mismo.

CUARTO: Se suministre los documentos mediante los cuales se hizo efectiva la afiliación al RAIS, administrado en este caso por COLFONDOS S.A.

QUINTO: Que sean entregados los cálculos matemáticos o financieros mediante los cuales se hicieron las proyecciones respecto de la situación pensional de mi representado y los beneficios y perjuicios de tomar la decisión de traslado de régimen.

SEXTO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi prohijado del plan de pensiones y reglamento de funcionamiento del fondo.

SÉPTIMO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi defendido del documento donde se le informaba el derecho de retracto de la afiliación.

OCTAVO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi mandante del documento donde se le informaba el plazo de gracia que había otorgado la ley 797 de 2003, para regresar al RPM administrado por el ISS hoy COLPENSIONES.

NOVENO: Que se indique en detalle el perfil académico y profesional del "asesor" de la administradora de fondo de pensiones que le brindó la información a mi prohijado, en caso de haberla brindado, como representante de la entidad para tomar una decisión tan delicada, importante y trascendental como es el cambio de fondo de pensiones, si es que hizo algún asesor.

ANEXOS

1. Copia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO.
2. Copia del poder para actuar.
3. Copia de la cédula y tarjeta profesional del apoderado

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 13 No. 4 - 25, Piso 12. Edificio Carvajal, Cali - Valle. PBX. 487 00
 55. notificaciones@tiradnescobar.com

Atentamente,



ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA
 C.C. No. 16.929.297 de Cali.
 T.P. No. 148850 del C.S. de la J.



SEÑORES
COLPENSIONES
CIUDAD

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23

ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C No. 16.929.297 de Cali y portador de la T.P. No. 148850 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, identificado con C.C. No. 19.287.868, de acuerdo con poder a mí conferido, haciendo uso del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito solicitar lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mi mandante, el señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, nació el 31 de Enero de 1955.

SEGUNDO: Mi mandante inició sus cotizaciones para los riesgos de IVM ante el Instituto de Seguros Sociales de manera interrumpida y para diferentes empleadores, a partir de Enero de 1988, logrando acumular en dicho fondo un total de 319,71 semanas cotizadas.

TERCERO: A la fecha mi mandante tiene más de 1.300 semanas cotizadas y cuenta con 68 años de edad, por lo que cumple con los requisitos exigidos por el RPMPD para el reconocimiento de la pensión de vejez.

CUARTO: El señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, fue trasladado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS-, administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, encontrándose actualmente afiliado a la referenciada AFP.

QUINTO: El señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, no tuvo ninguna asesoría por parte de la AFP COLFONDOS S.A., así como tampoco recibió los cálculos o proyecciones respecto a su futuro pensional.

SEXTO: Realizando los cálculos de rigor, se obtiene que mi mandante tendría una mesada pensional más alta en COLPENSIONES de la que podría percibir en el fondo privado.

SÉPTIMO: Así las cosas, no existe prueba documental alguna, tendiente a demostrar que el señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, se le hizo conocedor de las condiciones y consecuencias, tanto adversas como favorables, de trasladarse de régimen; de forma tal que no puede tenerse por cumplida la obligación por parte de COLFONDOS S.A.

OCTAVO: Con todo, el traslado del señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO** al fondo privado, no cumplió con los requisitos previstos para ello, pues evidentemente no se acredita por parte de las AFP que el consentimiento de mi mandante hubiere sido, no solo libre y espontáneo, sino debidamente informado sobre las consecuencias adversas del cambio de régimen.

PETICIONES

PRIMERO: Solicito que se declare la ineficacia del traslado efectuado a el señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: Solicito se realice el traslado al fondo común de naturaleza pública administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el capital ahorrado en la cuenta individual del señor **LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO**.

de conformidad con las normas previstas por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

TERCERO: Una vez se declare la ineficacia del traslado y se encuentre nuevamente afiliado a COLPENSIONES, el señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO, solicito se proceda a Reconocer y pagar la pensión de vejez, así como el retroactivo pensional correspondiente a las mesadas dejadas de percibir hasta que se haga efectivo el pago, los intereses moratorios o la indexación de las sumas que no estén sujetas a intereses, dando aplicación a la ley 100 de 1993, modificada por la ley 797 de 2003, en la medida en que cumple con los requisitos de edad y semanas de cotización exigidas por el régimen de prima media.

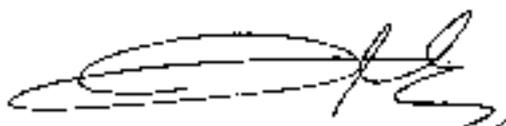
ANEXOS

1. Copia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO.
2. Copia del poder para actuar.
3. Copia de la cédula y tarjeta profesional del apoderado

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 13 No. 4 - 25, Piso 12, Edificio Carvajal, Cali - Valle, PBX. 487 00
55. notificaciones@tiradouscobar.com

Atentamente,



ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA
C.C. No. 16.929.297 de Cali.
T.P. No. 148850 del C.S. de la J.

No. de Radicado, BZ2023_16417715-2665929

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2023

Señor (a)
ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA
CALLE 13 No 4-25 PISO 12 EDIFICIO CARVAJAL
Cali, Valle Del Cauca

2411

Referencia: Radicado No. 2023_16392538 del 29 de septiembre de 2023
Ciudadano: LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO
Identificación: Cédula de ciudadanía 19287568
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) Solicito que se declare la ineficacia del traslado efectuado a el señor (...)", le informamos que, hemos consultado las bases de datos de nuestra entidad y observamos que su representado ya se encuentra pensionado por la AFP Protección.

Adicionalmente:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

¹Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

²Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

³Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

No. de Radicado, BZ2023_16417715-2665929

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
 - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
 - Fotocopia de su documento de identidad.
- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.
 - Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁶.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad para la gestión que desea realizar.

⁵ Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

⁶ Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III.



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

No. de Radicado, BZ2023_16417715-2665929

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Luz Adriana Loaiza Sandoval
Profesional Master 320-08 con asignación de funciones de Director de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Leydi Mireya Hormiga Pérez – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

Protección

Medellín, 09 de octubre de 2023

Señor (a)

ALVARO ESCOBAR LOZADA

notificaciones@tiradoescobar.com

Asunto: Respuesta PET - 07915239

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

Hemos revisado cuidadosamente su caso PET – 07915239 en el que solicita como apoderado del señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO se declare la nulidad y/o ineficacia del traslado de régimen de prima media al régimen de ahorro individual:

PRIMERO: Solicito se sirva reliquidar la prestación de mi mandante y en su lugar le sea otorgado el valor de la pensión que le hubiese sido reconocida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Confirmamos que, su representado se encuentra pensionado con nuestra administradora, proceso que se generó de acuerdo con lo establecido por Ley para reconocer la prestación económica a un afiliado en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Nos permitimos realizar las siguientes precisiones de carácter informativo en relación con la normatividad aplicable a la pensión de vejez para los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 64 establece los requisitos para acceder a la pensión de vejez en los siguientes términos:

“Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar.”

De la normatividad transcrita, se desprende claramente que, para un afiliado al Régimen de Ahorro Individual, no hay edad ni semanas definidas para obtener la

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

pensión de vejez, esta se adquiere al cumplir el requisito exigido en el artículo 64 anteriormente mencionado, esto es, contar con un capital que financie de manera vitalicia una pensión superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente de 1993, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE.

Por otra parte, es importante mencionar que, el procedimiento para determinar la suficiencia de capital y el valor de la mesada pensional por vejez está consagrado en el artículo 5 del Decreto 692 de 1994, el cual contempla que el monto de la pensión por vejez en el Régimen de Ahorro Individual puede variar atendiendo a los factores que a continuación se establecen:

“ARTICULO 5o. REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD. En el régimen de ahorro individual con solidaridad, los afiliados tienen una cuenta individualizada, en la cual se abona el valor de sus cotizaciones y las de sus empleados, las cotizaciones voluntarias, los bonos pensionales y los subsidios del Estado si hubiere lugar a ellos, más todos los rendimientos financieros que genere la cuanta individual. El monto de pensión es variable y depende entre otros factores, del monto acumulado en la cuenta, de la edad a la cual decida retirarse el afiliado, de la modalidad de la pensión, así como de las semanas cotizadas y la rentabilidad de los ahorros acumulados. (...)”

Así las cosas, para establecer el valor de la anualidad, se utiliza el cálculo actuarial y las tablas de mortalidad de rentistas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Resolución número 1555 del 30 de Julio de 2010, basadas en la experiencia registrada por el Seguro Social entre los años 2005-2008.

El cálculo actuarial, es una combinación de un cálculo financiero con la probabilidad de vida de los beneficiarios a los que se les va a pagar la pensión, Protección S.A. estima el valor de la mesada pensional que se puede comprometer a pagar, con base en el capital existente a la fecha de pensión y suponiendo la rentabilidad con la que se manejarán los dineros durante todo el tiempo en que se tenga esta obligación.

Específicamente, los parámetros técnicos, que observa Protección para proceder con el análisis de suficiencia del capital existente en la cuenta pensional y generar el valor de la mesada son:

- Tablas de mortalidad
- Tasa de interés técnico
- Inflación
- Crecimiento de los beneficios pensionales
- Supuesto de afectación del saldo en la cuenta de ahorro por el ajuste de los

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

beneficiarios.

- Supuesto de afectación del saldo en la cuenta de ahorro por el pago de la comisión de administración del fondo de retiro programado.

De lo anterior se desprende que, para la modalidad de retiro programado el valor de la mesada pensional depende de estos tres componentes:

- a. El capital que se haya acumulado en la cuenta individual (aportes obligatorios, voluntarios y rendimientos), más el bono pensional si a este hubiera lugar.
- b. Rentabilidad proyectada para el manejo del capital.
- c. Expectativa de vida, la cual es calculada a través del Factor Actuarial, teniendo en cuenta las tablas de mortalidad, de acuerdo con la edad y el sexo del afiliado y sus beneficiarios.

De acuerdo con lo anterior, es concluyente que, para liquidar la pensión de vejez en el Régimen de Ahorro Individual no se tienen en cuenta factores salariales, como el IBL, sino los ya antes mencionados, por lo cual se entiende que la liquidación de la mesada pensional en el presente caso se realizó de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Tenemos tranquilidad como administradora de Fondos de Pensionales, porque estamos actuando en el marco de la ley. Las decisiones de la compañía buscan garantizar que a su representado, como pensionado y al último de sus beneficiarios le sean suficientes sus ahorros mientras se mantenga el derecho a la pensión. En ese sentido, esta decisión tiene como objetivo asegurar la salud de su cuenta individual en el largo plazo.

Teniendo en cuenta lo informado en el punto anterior, no es procedente su solicitud, el señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO recibe la pensión calculada bajo la modalidad de retiro programado a la que tiene derecho de acuerdo con su capital, y no es procedente realizar reliquidaciones adicionales.

SEGUNDO: Solicito se sirva realizar el pago a el señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO, de la indemnización por los perjuicios ocasionados con el traslado del REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA.

El proceso requerido se llevará a cabo únicamente si una orden judicial así lo determina, por lo cual a la fecha es improcedente su solicitud.

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

TERCERO: Solicito que se declare la ineficacia del traslado efectuado a el señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Al respecto nos permitimos informarle que, realizando las verificaciones en nuestro sistema, evidenciamos que el señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO realizó traslado de AFP el 1 de noviembre de 2004, pasando de Colfondos a ING hoy Protección S.A (ambas pertenecientes al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS).

Se quiere poner de presente que la asesoría brindada por el traslado de Régimen no se dio con nuestra administradora, sino con Colfondos quienes debieron brindar la información respectiva frente al traslado que se estaría efectuando, sin embargo, al momento de la afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias hoy administrado por Protección S.A., se realizaba con una explicación motivada que parte del caso concreto de quien se está afiliando.

Es de precisar que, para los casos de traslado de Régimen, nuestra administradora exponía con precisión las características de los regímenes pensionales que conforman el Sistema General de Pensiones, puntualizando en las propias del Régimen de Ahorro Individual RAIS, dicha explicación se acompañaba de cálculos realizados de manera verbal. Incluso, ya en vigencia de la afiliación, a solicitud del interesado se realizan proyecciones mediante el Sistema de cálculos de mesadas comparativas.

Ahora bien, debe indicarse que nuestra administradora y sus asesores cumplían con las obligaciones establecidas en el Decreto 720 de 1994, y su asesoría se dio con la exposición de motivos propia de su condición pensional y con base en la normatividad vigente para la época, explicación que no se extendió en ningún momento a un documento específico distinto de la consolidación de la voluntad que finalmente se plasmaba en el formulario de afiliación, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, voluntad precedida de la debida información que se brindó al momento de la afiliación.

Debe advertirse que no obstante la existencia del deber de asesoría, sólo hasta la expedición de la Ley 1748 de 2014 y el Decreto 2071 de 2015, es claro el deber legal de las AFP de poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado. Es por esto por lo que en el caso expuesto y teniendo en cuenta que el traslado se efectuó con anterioridad a la entrada en vigencia de estas normas, Protección S.A no estaba obligada a dejar registro escrito de las proyecciones pensionales realizadas o de la información

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

suministrada durante el proceso.

Dado lo anterior, la afiliación se presume válida por lo cual no es posible realizar su anulación.

Para el caso que nos ocupa, si se considera que existe alguna irregularidad en la afiliación a nuestro fondo, debe acercarse a la Fiscalía General de la Nación e instaurar una denuncia por falsedad. Esta institución, una vez realiza los estudios pertinentes, entrega al área jurídica de Protección un oficio, mediante el cual, emite su respuesta oficial de acuerdo con las evidencias encontradas en cada caso.

CUARTO: Solicito se realice el traslado al fondo común de naturaleza pública administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el capital ahorrado en la cuenta individual del señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO, de conformidad con las normas previstas por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

De igual manera y de acuerdo con lo anterior no es posible realizar el traslado de los aportes cotizados en nuestra administradora, ya que según la información que reposa en SIAFP – Sistema de Información de los Afiliados a Fondos de Pensiones, el señor LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO, a la fecha tiene una vigencia activa con nuestra administradora y se encuentra pensionado en nuestro fondo.

QUINTO: Solicito se expida certificación donde conste la fecha en que mi prohijado se vinculó al Fondo y la fecha hasta la cual estuvo afiliada al mismo.

A continuación, puede evidenciar el historial de vinculaciones que reporta en SIAFP donde puede validar la información solicitada:

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 9:57:55 AM
 Afiliado: CC 19287368 LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO [ver estado](#)

Afiliado presenta vinculaciones asociadas

Vinculaciones para : CC 19287368							
Tipo de vinculación	Fecha de vinculación	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstituirse	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
Traslado regimen	1997-10-24	2004/04/15	COLFONDOS	COLPENSIONES		1997-12-01	1999-09-30
Traslado de AFP	1998-08-12	2004/04/15	COLPATRIA	COLFONDOS		1998-10-01	2000-09-30
Traslado de AFP	2000-08-25	2004/04/15	COLFONDOS	COLPATRIA		2000-10-01	2004-10-31
Traslado de AFP	2004-09-23	2004/10/19	ING	COLFONDOS		2004-11-01	2012-12-30
Cesión por fusión	2012-12-31	2012/12/29	PROTECCION ING			2012-12-31	

SEXTO: Se suministre los documentos mediante los cuales se hizo efectiva la afiliación al RAIS, administrado en este caso por PROTECCION S.A.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

Adjunto encontrará formulario de afiliación a nuestro fondo de pensión obligatoria.

SÉPTIMO: Que sean entregados los cálculos matemáticos o financieros mediante los cuales se hicieron las proyecciones respecto de la situación pensional de mi representado y los beneficios y perjuicios de tomar la decisión de traslado de régimen.

Se quiere poner de presente que la asesoría brindada al momento de la afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias Protección se realizaba con una explicación motivada que parte del caso concreto de quien se está afiliando. En consecuencia, se exponía con precisión las características de los regímenes pensionales que conforman el Sistema General de Pensiones, puntualizando en las propias del Régimen de Ahorro Individual RAIS, dicha explicación se acompañaba de cálculos realizados de manera verbal. Incluso, ya en vigencia de la afiliación, a solicitud del interesado se realizan proyecciones mediante el Sistema de cálculos de mesadas comparativas.

Ahora bien, respecto de lo preguntado para su caso concreto, debe indicarse que PROTECCIÓN y sus asesores cumplen con las obligaciones establecidas en el Decreto 720 de 1994, y su asesoría se dio con la exposición de motivos propia de su condición pensional y con base en la normatividad vigente para la época, explicación que no se extendió en ningún momento a un documento específico distinto de la consolidación de la voluntad que finalmente se plasmaba en el formulario de afiliación, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, voluntad precedida de la debida información que se brindó al momento de la afiliación.

Debe advertirse que no obstante la existencia del deber de asesoría, sólo hasta la expedición de la Ley 1748 de 2014 y el Decreto 2071 de 2015, es claro el deber legal de las AFP de poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado. Es por esto que en su caso y teniendo en cuenta que su traslado se efectuó con anterioridad a la entrada en vigencia de estas normas, Protección no estaba obligada a dejar registro escrito de las proyecciones pensionales realizadas.

OCTAVO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi prohijado del plan de pensiones y reglamento de funcionamiento del fondo.

Como indicamos anteriormente, la existencia del deber de asesoría, sólo hasta la expedición de la Ley 1748 de 2014 y el Decreto 2071 de 2015, es claro el deber legal de las AFP de poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado. Es por esto que en su

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

caso y teniendo en cuenta que su traslado se efectuó con anterioridad a la entrada en vigencia de estas normas, Protección no estaba obligada a dejar registro escrito de las proyecciones pensionales realizadas.

NOVENO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi defendido del documento donde se le informaba el derecho de retracto de la afiliación.

Como indicamos anteriormente, la existencia del deber de asesoría, sólo hasta la expedición de la Ley 1748 de 2014 y el Decreto 2071 de 2015, es claro el deber legal de las AFP de poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado. Es por esto que en su caso y teniendo en cuenta que su traslado se efectuó con anterioridad a la entrada en vigencia de estas normas, Protección no estaba obligada a dejar registro escrito de las proyecciones pensionales realizadas.

DECIMO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi mandante del documento donde se le informaba el plazo de gracia que había otorgado la ley 797 de 2003, para regresar al RPM administrado por el ISS hoy COLPENSIONES.

Como indicamos anteriormente, la existencia del deber de asesoría, sólo hasta la expedición de la Ley 1748 de 2014 y el Decreto 2071 de 2015, es claro el deber legal de las AFP de poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado. Es por esto que en su caso y teniendo en cuenta que su traslado se efectuó con anterioridad a la entrada en vigencia de estas normas, Protección no estaba obligada a dejar registro escrito de las proyecciones pensionales realizadas.

DECIMO PRIMERO: Que se indique en detalle el perfil académico y profesional del "asesor" de la administradora de fondo de pensiones que le brindó la información a mi prohijado, en caso de haberla brindado, como representante de la entidad para tomar una decisión tan delicada, importante y trascendental como es el cambio de fondo de pensiones, si es que hubo algún asesor.

Le indicamos que, no es posible indicarle los datos académicos, profesionales y laborales del asesor que procesó la afiliación, teniendo en cuenta que, dicha información no obedece a la relación de Protección S.A. con el afiliado, sino a la relación entre la Administradora y el empleado, por ende, es de carácter confidencial y su divulgación es restringida.

Resaltamos que nuestros asesores siempre reciben constantes capacitaciones, las cuales están orientadas a un estudio profundo del Sistema General de Pensiones y

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

al marco legal que regula el mismo, buscando siempre la satisfacción de nuestros clientes, generando tranquilidad y confianza en su afiliado. Dichas capacitaciones son presenciales.

Esperamos haber atendido su solicitud y que la información entregada resuelva sus inquietudes. Recuerda que desde nuestra página web www.proteccion.com puede generar certificados, consultar saldos, hacer retiros e informarse sobre nuestros productos y servicios.

Asimismo, le recordamos que todos nuestros canales de servicio están a su disposición. No dude en comunicarse con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (1) 744 44 64 – Medellín (4) 510 90 99 – Cali (2) 510 90 99 – Barranquilla (6) 319 79 99 – Cartagena (5) 642 49 99 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Cordialmente,

Alejandra Duque Tobón
Equipo de Atención de PQR
Protección S.A

Fecha de generación: 25/09/2023

Nombre del afiliado: **Luis Carlos Sanchez Acevedo** | Identificación: **CC . 19287568**



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.**



Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Semanas cotizadas

SEMANAS OTRO RÉGIMEN ¹	SEMANAS OTROS FONDOS DE PENSIÓN	SEMANAS PROTECCIÓN	TOTAL SEMANAS COTIZADAS
319.71	345.86	645.0	1310.57
Valor de bono a 01/12/1997 \$6,862,805 Fecha Redención del Bono 31/01/2017	Los aportes a otros fondos hacen parte de tu cuenta individual de Protección.	Saldo cuenta individual ² \$0	Total semanas cotizadas en los últimos 3 años ³ 0

Total Semanas cotizadas: 1310.57



i Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Semanas aprobadas por ti: 0%



i Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

Edad: 68



i Edad mínima en hombres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 62 años.

- Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagaría la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.
- El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.
- Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



Información de interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Fecha de generación: 25/09/2023

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1988/01 Última cotización: 2017/06

1988						
MA.CONCEPCION SANCHEZ ACEVE 1008228802						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1988/01	\$30,150	---	18	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/02	\$30,150	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/03	\$30,150	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/04	\$30,150	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/05	\$30,150	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/06	\$30,150	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/07	\$30,150	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/08	\$30,150	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/09	\$30,150	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/10	\$30,150	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/11	\$30,150	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/12	\$30,150	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989						
MA.CONCEPCION SANCHEZ ACEVE 1008228802						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1989/01	\$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/02	\$39,310	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/03	\$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/04	\$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/05	\$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/06	\$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/07	\$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/08	\$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/09	\$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/10	\$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/11	\$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/12	\$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990						
MA.CONCEPCION SANCHEZ ACEVE 1008228802						

Fecha de generación: 25/09/2023

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1990/01	\$47,370	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/02	\$47,370	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/03	\$47,370	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/04	\$47,370	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/05	\$47,370	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1993

CORPOR UNIVERSIDAD LIBRE 1008206542

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1993/08	\$89,070	---	12	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/09	\$89,070	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/10	\$89,070	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/11	\$89,070	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/12	\$89,070	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1994

CORPOR UNIVERSIDAD LIBRE 1008206542

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1994/01	\$107,675	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/02	\$107,675	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/03	\$107,675	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/04	\$98,700	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/05	\$98,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/06	\$98,700	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/07	\$98,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/08	\$98,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/09	\$98,700	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/10	\$98,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/11	\$98,700	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/12	\$98,700	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C 1008213767

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1994/01	\$108,000	---	1	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/02	\$108,000	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

1994/03	\$108,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/04	\$108,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/05	\$108,000	---	26	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/08	\$240,000	---	3	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/09	\$240,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/10	\$240,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/11	\$240,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/12	\$240,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1995

CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE 8600137985

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/02	\$133,000	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/03	\$133,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/04	\$133,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/05	\$133,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/06	\$118,934	---	10	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO N 8600560707

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/03	\$450,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/04	\$450,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/05	\$450,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/11	\$450,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/12	\$450,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1996

CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO N 8600560707

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/01	\$553,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/02	\$600,000	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/03	\$600,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/04	\$600,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/05	\$600,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/06	\$600,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/07	\$600,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

1996/08	\$600,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/09	\$600,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/10	\$600,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/11	\$600,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/12	\$600,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUERZA AEREA COLOMBIANA 8999991022

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/11	\$296,000	---	17	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/12	\$522,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1997

CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO N 8600560707

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/01	\$600,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/02	\$738,000	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/03	\$738,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/04	\$738,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/05	\$738,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/06	\$738,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/07	\$738,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/08	\$738,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/09	\$738,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/10	\$738,000	---	8	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUERZA AEREA COLOMBIANA 8999991022

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/01	\$574,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/02	\$574,000	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/03	\$574,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/04	\$574,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/05	\$574,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/06	\$574,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/07	\$574,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/08	\$574,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/09	\$574,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

1997/10	\$574,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/11	\$574,000	---	10	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC 899999102

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/11	\$574,088	\$57,408	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/12	\$574,088	\$57,407	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO NARINO 860056070

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/11	\$738,000	\$73,852	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/12	\$738,000	\$73,799	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1998

FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC 899999102

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/01	\$574,088	\$57,407	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/02	\$714,350	\$73,333	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/03	\$574,088	\$65,704	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/04	\$714,350	\$71,407	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/05	\$714,350	\$71,407	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/06	\$714,350	\$71,629	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/07	\$714,350	\$71,407	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/08	\$714,350	\$71,407	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/09	\$714,350	\$71,407	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/10	\$714,000	\$71,408	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/11	\$714,350	\$71,407	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/12	\$714,350	\$71,408	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

UNIVERSIDAD ANTONIO NARINO 860056070

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/01	\$892,980	\$89,298	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/02	\$892,980	\$89,298	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/03	\$892,980	\$89,298	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/04	\$892,980	\$89,298	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/05	\$892,980	\$89,277	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/06	\$892,980	\$89,278	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

1998/07	\$892,980	\$89,154	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/08	\$892,980	\$89,298	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/09	\$892,980	\$89,298	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/10	\$892,980	\$89,298	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/11	\$892,980	\$89,298	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/12	\$892,980	\$89,272	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1999

CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE 860013798

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/04	\$318,235	\$31,851	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/05	\$318,235	\$31,851	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/06	\$318,235	\$31,851	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/07	\$381,882	\$37,247	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/08	\$381,882	\$38,188	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS 800227940

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/09	\$381,882	\$38,188	30	COLPATRIA	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/10	\$381,882	\$38,188	30	COLPATRIA	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/11	\$381,882	\$38,188	30	COLPATRIA	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/12	\$381,882	\$38,188	30	COLPATRIA	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CORPORACION ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS 860026058

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/09	\$568,000	\$56,815	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2000

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS 800227940

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/01	\$13,000	\$43	1	COLPATRIA	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/02	\$1,512,000	\$151,200	30	COLPATRIA	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/03	\$1,507,000	\$150,700	30	COLPATRIA	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/05	\$1,507,000	\$150,700	30	COLPATRIA	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGR 860531081

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

Fecha de generación: 25/09/2023

2000/02	\$369,600	\$36,960	30	COLPATRIA	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/03	\$369,600	\$36,960	30	COLPATRIA	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/05	\$394,200	\$39,407	30	COLPATRIA	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/09	\$394,200	\$39,386	30	HORIZONTE	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/10	\$394,200	\$39,455	30	HORIZONTE	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS 800144331

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/03	\$1,507,000	\$150,700	30	COLPATRIA	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/04	\$1,507,000	\$150,700	30	COLPATRIA	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CORPORACION ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS E A N 860026058

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/06	\$1,507,000	\$150,700	30	HORIZONTE	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/07	\$1,507,000	\$150,666	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/08	\$1,507,000	\$150,666	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/09	\$1,507,000	\$150,666	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/10	\$1,507,000	\$150,666	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/11	\$1,507,000	\$150,666	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/12	\$2,318,000	\$231,778	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA 860028971

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/10	\$260,000	\$26,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/11	\$261,000	\$26,074	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/12	\$261,000	\$26,074	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2001

CORPORACION ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS 860026058

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/01	\$1,598,000	\$159,777	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/02	\$1,613,000	\$161,333	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/03	\$1,613,000	\$161,333	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/04	\$1,613,000	\$161,333	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/05	\$1,613,000	\$161,333	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/06	\$1,613,000	\$161,333	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/07	\$1,584,000	\$158,370	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

2001/08	\$1,567,000	\$156,667	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/09	\$1,643,000	\$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/10	\$1,567,000	\$156,667	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/11	\$1,567,000	\$156,667	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/12	\$2,450,000	\$245,037	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA ADT 860404579

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/02	\$378,400	\$37,840	26	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/03	\$585,000	\$58,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/04	\$525,000	\$52,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/05	\$662,000	\$66,223	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/06	\$361,000	\$36,074	10	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/07	\$143,000	\$14,297	15	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/08	\$396,000	\$39,630	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/09	\$536,000	\$53,630	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/10	\$499,000	\$49,926	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/11	\$445,000	\$44,518	24	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA 860028971

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/03	\$286,000	\$28,592	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/04	\$286,000	\$28,592	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/05	\$286,000	\$28,116	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/06	\$286,000	\$28,592	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/07	\$286,000	\$28,592	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/08	\$619,000	\$61,926	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/09	\$619,000	\$61,926	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/10	\$619,000	\$61,926	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/11	\$619,000	\$61,926	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/12	\$619,000	\$61,926	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2002

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA 860028971

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/01	\$206,000	\$20,592	10	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

2002/02	\$309,000	\$30,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/03	\$309,000	\$30,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/04	\$309,000	\$30,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/05	\$309,000	\$30,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/06	\$309,000	\$30,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/07	\$309,000	\$30,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/08	\$421,000	\$42,074	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/09	\$421,000	\$42,074	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/10	\$681,000	\$68,074	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/11	\$681,000	\$68,074	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/12	\$681,000	\$68,074	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CORPORACION ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS 860026058

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/01	\$1,595,000	\$159,482	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/02	\$1,567,000	\$156,667	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/03	\$1,567,000	\$156,667	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/04	\$1,973,000	\$197,333	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/05	\$1,677,000	\$167,703	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/06	\$1,677,000	\$167,703	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/07	\$1,677,000	\$167,703	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/08	\$1,677,000	\$167,703	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/09	\$1,746,000	\$174,592	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/10	\$1,677,000	\$167,703	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/11	\$1,677,000	\$167,703	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/12	\$2,611,000	\$261,111	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA ADT 860404579

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/01	\$175,000	\$17,481	17	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/02	\$395,000	\$39,482	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/03	\$376,000	\$37,630	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/04	\$449,000	\$44,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/05	\$333,000	\$33,333	20	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/08	\$583,000	\$58,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/09	\$603,000	\$60,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

2002/10	\$576,000	\$57,630	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/11	\$425,000	\$42,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/12	\$252,000	\$25,185	7	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2003

CORPORACION ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS 860026058

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/01	\$1,697,000	\$169,703	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/02	\$1,677,000	\$167,704	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/03	\$1,906,000	\$190,593	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/04	\$1,761,000	\$175,868	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/05	\$1,761,000	\$176,075	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/06	\$1,761,000	\$176,075	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/07	\$1,761,000	\$176,075	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/08	\$1,761,000	\$176,075	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/09	\$1,828,000	\$182,816	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/10	\$1,761,000	\$176,075	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/11	\$1,761,000	\$176,075	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/12	\$2,726,000	\$272,593	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA 860028971

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/01	\$187,000	\$18,667	11	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/02	\$902,000	\$90,222	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/03	\$902,000	\$90,222	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/04	\$902,000	\$90,222	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/05	\$902,000	\$90,222	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/06	\$902,000	\$90,222	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/07	\$902,000	\$90,222	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/08	\$902,000	\$90,222	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/09	\$902,000	\$90,222	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/10	\$902,000	\$90,222	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/11	\$902,000	\$90,222	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/12	\$902,000	\$90,222	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2004

CORPORACION ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS 860026058

Fecha de generación: 25/09/2023

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/01	\$1,797,000	\$179,725	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/02	\$1,972,000	\$197,173	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/03	\$1,898,000	\$189,794	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/04	\$1,898,000	\$189,794	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/05	\$1,898,000	\$189,772	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/06	\$1,898,000	\$189,350	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/07	\$1,898,000	\$189,794	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/08	\$1,898,000	\$189,794	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/09	\$2,009,000	\$200,486	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/10	\$1,898,000	\$189,794	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/11	\$1,898,000	\$189,794	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/12	\$2,946,000	\$294,623	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA 860028971

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/01	\$361,000	\$36,070	12	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/02	\$750,000	\$74,966	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/03	\$750,000	\$74,966	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/04	\$750,000	\$74,966	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/05	\$1,000,000	\$100,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/06	\$1,000,000	\$100,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/07	\$1,000,000	\$100,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/08	\$750,000	\$74,966	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/09	\$750,000	\$74,966	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/10	\$750,000	\$74,966	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/11	\$750,000	\$74,966	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/12	\$750,000	\$74,966	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2005

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA 860028971

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/01	\$752,000	\$78,960	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/02	\$806,000	\$84,630	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/03	\$806,000	\$84,630	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

2005/04	\$806,000	\$84,630	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/05	\$806,000	\$84,630	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/06	\$806,000	\$84,630	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/07	\$806,000	\$84,630	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/08	\$537,000	\$56,346	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/09	\$537,000	\$56,346	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/10	\$537,000	\$56,346	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/11	\$537,000	\$56,346	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/12	\$537,000	\$56,346	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

UNIVERSIDAD E A N 860026058

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/01	\$1,919,000	\$201,456	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/02	\$1,898,000	\$199,173	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/03	\$2,171,000	\$227,916	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/04	\$1,997,000	\$209,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/05	\$1,997,000	\$209,597	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/06	\$1,997,000	\$209,509	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/07	\$2,078,000	\$218,190	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/08	\$2,160,000	\$226,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/09	\$2,326,000	\$244,230	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/10	\$2,160,000	\$225,882	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/11	\$2,160,000	\$225,925	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/12	\$3,357,000	\$352,038	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2006

UNIVERSIDAD E A N 860026058

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/01	\$2,191,000	\$241,006	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/02	\$2,289,000	\$251,794	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/03	\$2,236,000	\$245,789	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/04	\$2,236,000	\$245,976	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/05	\$3,090,000	\$339,860	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/06	\$2,236,000	\$245,146	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/07	\$2,236,000	\$245,125	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/08	\$2,904,000	\$318,489	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

2006/09	\$3,502,000	\$384,015	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/10	\$2,904,000	\$318,435	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/11	\$3,217,000	\$353,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/12	\$4,578,000	\$503,588	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA 860028971

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/01	\$537,000	\$59,043	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/02	\$718,000	\$78,988	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/03	\$718,000	\$78,988	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/04	\$718,000	\$78,988	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/05	\$718,000	\$78,988	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/06	\$718,000	\$78,988	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/07	\$718,000	\$78,988	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/08	\$646,000	\$71,036	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/09	\$646,000	\$71,036	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/10	\$646,000	\$71,036	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/11	\$646,000	\$71,036	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/12	\$646,000	\$71,036	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2007

UNIVERSIDAD E A N 860026058

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/01	\$2,994,000	\$329,364	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/02	\$3,119,000	\$343,055	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/03	\$3,033,000	\$333,619	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/04	\$3,033,000	\$333,618	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/05	\$3,033,000	\$333,618	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/06	\$3,033,000	\$333,618	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/07	\$3,033,000	\$333,618	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/08	\$3,033,000	\$333,618	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/09	\$3,079,000	\$338,654	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/10	\$3,033,000	\$333,618	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/11	\$3,033,000	\$333,618	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/12	\$5,682,000	\$625,012	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA 860028971

Fecha de generación: 25/09/2023

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/01	\$434,000	\$47,764	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/02	\$763,000	\$83,957	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/03	\$763,000	\$83,957	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/04	\$763,000	\$83,957	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/05	\$763,000	\$83,957	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/06	\$763,000	\$83,957	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/07	\$25,000	\$2,769	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/08	\$458,000	\$50,388	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/09	\$458,000	\$50,388	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/10	\$527,000	\$57,981	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/11	\$481,000	\$52,945	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/12	\$481,000	\$52,957	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA 860022382

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/01	\$840,000	\$92,400	16	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/02	\$1,352,000	\$148,949	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/03	\$1,299,000	\$142,855	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/04	\$1,056,000	\$116,176	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/05	\$812,000	\$89,367	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/06	\$1,543,000	\$169,838	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/07	\$434,000	\$47,781	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/08	\$1,827,000	\$200,981	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/09	\$1,340,000	\$147,415	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/10	\$1,380,000	\$151,833	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/11	\$771,000	\$84,851	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/12	\$434,000	\$47,764	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2008

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA 860028971

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	\$46,150	\$5,320	3	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/02	\$512,000	\$58,864	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/03	\$512,000	\$58,864	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

2008/04	\$512,000	\$58,864	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/05	\$512,000	\$58,864	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/06	\$512,000	\$58,864	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/07	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/08	\$512,000	\$58,864	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/09	\$512,000	\$58,864	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/10	\$512,000	\$58,864	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/11	\$512,000	\$58,864	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/12	\$512,000	\$58,864	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA 860022382

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	\$864,000	\$99,328	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/02	\$1,469,000	\$168,903	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/03	\$1,123,000	\$129,161	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/04	\$1,382,000	\$158,914	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/05	\$778,000	\$89,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/06	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/07	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/08	\$1,037,000	\$119,239	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/09	\$1,166,000	\$134,122	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/10	\$1,166,000	\$134,122	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/11	\$778,000	\$89,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/12	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

UNIVERSIDAD E A N 860026058

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	\$3,227,000	\$371,453	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/02	\$3,227,000	\$371,089	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/03	\$3,227,000	\$371,089	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/04	\$3,227,000	\$371,089	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/05	\$3,227,000	\$371,089	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/06	\$3,227,000	\$371,089	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/07	\$3,227,000	\$371,089	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/08	\$3,227,000	\$371,089	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/09	\$3,381,000	\$388,847	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

2008/10	\$3,227,000	\$371,089	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/11	\$3,227,000	\$371,089	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/12	\$4,841,000	\$556,789	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES 860507903

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/07	\$154,000	\$17,710	10	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/08	\$752,000	\$86,464	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/09	\$943,000	\$108,461	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/10	\$962,000	\$110,614	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/11	\$925,000	\$106,375	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/12	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2009

FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES 860507903

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/01	\$83,000	\$9,561	5	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/02	\$497,000	\$57,208	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/03	\$703,000	\$80,861	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/04	\$591,000	\$67,997	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/05	\$630,000	\$72,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/06	---	\$45	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/06	\$497,000	\$57,207	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/07	\$166,000	\$19,122	10	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/08	\$602,000	\$69,214	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/09	\$768,000	\$88,336	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/10	\$867,000	\$99,689	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/11	\$788,000	\$90,636	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/12	\$497,000	\$57,155	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA 860022382

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/01	\$497,000	\$57,155	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/02	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/03	\$1,584,000	\$182,128	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/04	\$1,212,000	\$139,364	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

2009/05	\$1,491,000	\$171,497	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/06	\$497,000	\$57,155	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/07	\$497,000	\$57,155	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/08	\$979,000	\$112,553	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/09	\$1,025,000	\$117,875	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/10	\$979,000	\$112,553	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/11	\$606,000	\$69,722	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/12	\$497,000	\$57,155	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

UNIVERSIDAD E A N 860026058

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/01	\$3,356,000	\$385,972	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/02	\$3,469,000	\$398,903	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/03	\$3,469,000	\$398,903	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/04	\$3,469,000	\$398,903	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/05	\$3,469,000	\$398,903	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/06	\$3,469,000	\$398,903	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/07	\$3,469,000	\$398,903	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/08	\$3,469,000	\$398,903	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/09	\$3,663,000	\$421,261	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/10	\$3,469,000	\$398,903	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/11	\$3,469,000	\$398,903	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/12	\$5,204,000	\$598,428	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA 860028971

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/01	\$83,000	\$9,561	5	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/02	\$497,000	\$57,155	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/03	\$551,000	\$63,397	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/04	\$551,000	\$63,397	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/05	\$551,000	\$63,397	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/06	\$551,000	\$63,397	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/07	\$497,000	\$57,155	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/08	\$551,000	\$63,397	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/09	\$551,000	\$63,397	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/10	\$551,000	\$63,397	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

2009/11	\$551,000	\$63,397	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/12	\$551,000	\$63,401	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2010

CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA 860022382

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/01	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/02	\$578,000	\$66,586	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/03	\$530,000	\$60,950	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/04	\$578,000	\$66,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/05	\$578,000	\$66,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/06	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/07	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/08	\$578,000	\$66,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/09	\$627,000	\$72,089	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/10	\$627,000	\$72,089	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/11	\$578,000	\$66,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/12	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA 860028971

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/01	\$103,000	\$11,861	6	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/02	\$755,000	\$86,825	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/03	\$858,000	\$98,686	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/04	\$858,000	\$98,686	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/05	\$858,000	\$98,686	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/06	\$858,000	\$98,686	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/07	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/08	\$953,000	\$109,611	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/09	\$953,000	\$109,611	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/10	\$953,000	\$109,611	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/11	\$953,000	\$109,618	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/12	\$953,000	\$109,611	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

UNIVERSIDAD E A N 860026058

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

Fecha de generación: 25/09/2023

2010/01	\$3,548,000	\$408,036	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/02	\$3,608,000	\$414,936	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/03	\$3,608,000	\$414,936	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/04	\$3,608,000	\$414,936	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/05	\$3,608,000	\$414,936	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/06	\$3,608,000	\$414,936	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/07	\$3,608,000	\$414,936	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/08	\$3,608,000	\$414,936	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/09	\$3,719,000	\$427,653	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/10	\$3,608,000	\$414,936	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/11	\$3,608,000	\$414,936	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/12	\$5,412,000	\$622,364	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

UNIVERSIDAD ECCI 860401496

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/02	\$1,156,000	\$132,972	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/03	\$998,000	\$114,786	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/04	\$998,000	\$114,786	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/05	\$1,156,000	\$132,972	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/06	\$278,000	\$31,986	5	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2011

CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA 860022382

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/01	\$536,000	\$61,672	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/02	\$602,000	\$69,216	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/03	\$753,000	\$86,595	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/04	\$536,000	\$61,640	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/05	\$653,000	\$75,095	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/06	\$536,000	\$61,640	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/07	\$536,000	\$61,742	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/08	\$703,000	\$80,845	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/09	\$653,000	\$75,095	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/10	\$602,000	\$69,216	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/11	\$536,000	\$61,640	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/12	\$536,000	\$61,640	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA 860028971

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/01	\$18,000	\$2,086	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

UNIVERSIDAD E A N 860026058

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/01	\$3,608,000	\$414,936	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/02	\$3,849,000	\$442,541	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/03	\$3,753,000	\$431,595	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/04	\$3,753,000	\$431,595	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/05	\$3,753,000	\$431,595	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/06	\$3,753,000	\$431,595	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/07	\$3,753,000	\$431,595	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/08	\$3,753,000	\$431,595	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/09	\$3,969,000	\$456,342	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/10	\$3,753,000	\$431,595	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/11	\$3,753,000	\$431,595	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/12	\$5,629,000	\$647,242	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES 860507903

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/08	\$482,040	\$55,434	27	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/09	\$594,000	\$68,281	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/10	\$551,000	\$63,365	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/11	\$536,000	\$61,640	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/12	\$536,000	\$61,640	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2012

UNIVERSIDAD E A N 860026058

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/01	\$3,910,000	\$448,711	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/02	\$3,978,000	\$457,079	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/03	\$3,978,000	\$456,544	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/04	\$3,978,000	\$455,148	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/05	\$3,978,000	\$455,962	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/06	\$4,191,000	\$480,666	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

2012/07	\$3,978,000	\$455,281	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/08	\$3,447,000	\$396,089	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/09	\$4,271,000	\$491,050	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/10	\$2,784,000	\$318,738	21	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/10	\$1,193,000	\$136,592	9	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/11	\$4,370,000	\$502,532	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/12	\$4,206,000	\$483,722	14	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA 860022382

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/01	\$19,000	\$2,186	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SENORA DEL ROSARIO 860007759

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/02	\$567,000	\$65,192	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/03	\$567,000	\$65,205	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/04	\$567,000	\$65,197	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/05	\$567,000	\$65,178	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/06	\$567,000	\$65,204	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/07	\$567,000	\$65,205	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/08	\$746,000	\$85,671	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/09	\$688,000	\$78,987	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/10	\$574,000	\$65,859	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/11	\$803,000	\$92,362	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/12	\$567,000	\$65,149	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA 860028971

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/02	\$548,000	\$63,017	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/03	\$2,095,000	\$240,921	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/04	\$1,257,000	\$144,551	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/05	\$1,257,000	\$144,551	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/06	\$1,257,000	\$144,566	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/07	\$567,000	\$65,188	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/08	\$1,257,000	\$144,553	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/09	\$1,257,000	\$144,534	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

2012/10	\$1,257,000	\$144,534	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/11	\$1,257,000	\$144,534	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/12	\$1,257,000	\$144,540	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2013

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA 860028971

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/01	\$589,500	\$67,792	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/02	\$20,000	\$2,300	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/07	\$29,000	\$3,303	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/08	\$872,000	\$100,264	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/09	\$955,000	\$109,825	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/10	\$913,000	\$105,011	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/11	\$913,000	\$105,011	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/12	\$913,000	\$105,011	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA 860006806

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/01	\$39,300	\$4,528	2	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/02	\$3,111,000	\$357,797	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/03	\$3,111,000	\$357,797	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/04	\$3,111,000	\$357,797	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/05	\$3,111,000	\$357,797	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/06	\$3,111,000	\$357,797	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/07	\$1,555,000	\$178,825	15	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/08	\$3,111,000	\$357,797	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/09	\$3,111,000	\$357,797	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/10	\$4,129,000	\$474,803	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/11	\$3,443,000	\$396,367	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/12	\$3,443,000	\$395,961	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA 860022382

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/07	\$1,130,000	\$129,950	5	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/08	\$4,520,000	\$519,800	24	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO 860006848

Fecha de generación: 25/09/2023

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/07	\$472,000	\$54,264	2	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/08	\$3,021,000	\$347,447	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/09	\$2,360,000	\$271,400	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/10	\$3,494,000	\$401,778	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/11	\$2,172,000	\$249,764	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/12	\$589,500	\$67,792	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2014

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA 860028971

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/01	\$616,000	\$70,872	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/02	\$954,000	\$109,678	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/03	\$954,000	\$109,678	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/04	\$954,000	\$109,678	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/05	\$954,000	\$109,678	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/06	\$954,000	\$109,678	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/07	\$616,000	\$70,872	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO 860006848

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/01	\$1,444,000	\$166,028	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/02	\$3,080,000	\$354,200	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/03	\$3,176,000	\$365,272	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/04	\$2,599,000	\$298,853	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/05	\$1,636,000	\$188,172	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/06	\$616,000	\$70,872	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/07	\$616,000	\$70,872	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/08	\$1,348,000	\$155,036	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/09	\$1,540,000	\$177,100	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/10	\$1,540,000	\$177,100	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/11	\$1,155,000	\$132,825	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/12	\$616,000	\$70,872	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA 860006806

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

Fecha de generación: 25/09/2023

2014/01	\$1,951,000	\$224,397	17	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/02	\$3,596,000	\$413,572	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/03	\$3,596,000	\$413,572	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/04	\$3,596,000	\$414,830	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/05	\$3,596,000	\$413,572	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/06	\$3,596,000	\$413,572	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/07	\$3,596,000	\$413,572	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/08	\$3,599,000	\$413,853	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/09	\$3,599,000	\$414,262	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/10	\$3,599,000	\$413,853	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/11	\$3,599,000	\$413,853	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/12	\$3,599,000	\$413,853	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA FUAC 860034667

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/02	\$854,000	\$98,378	20	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/03	\$1,667,000	\$191,883	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/04	\$1,325,000	\$152,375	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/05	\$1,308,000	\$150,436	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/06	\$1,571,000	\$180,697	11	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/07	\$196,000	\$23,772	3	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/08	\$1,961,000	\$225,771	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/09	\$1,569,000	\$180,403	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/10	\$1,569,000	\$180,403	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/11	\$1,569,000	\$180,403	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/12	\$1,221,000	\$140,447	5	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2015

FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO 860006848

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/01	\$798,000	\$91,786	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/02	\$1,596,000	\$183,571	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/03	\$1,596,000	\$183,571	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/04	\$798,000	\$91,786	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/05	\$1,596,000	\$183,571	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/06	\$644,350	\$74,104	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

2015/07	\$644,350	\$74,104	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/08	\$798,000	\$91,786	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/09	\$798,000	\$91,786	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/10	\$798,000	\$91,786	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/11	\$798,000	\$91,786	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/12	\$644,350	\$74,104	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA 860006806

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/01	\$600,000	\$69,000	5	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/02	\$3,734,000	\$429,379	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/03	\$3,734,000	\$429,379	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/04	\$3,734,000	\$429,379	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/05	\$4,186,000	\$481,421	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/06	\$3,842,000	\$441,814	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/07	\$3,842,000	\$441,814	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/08	\$2,882,000	\$331,414	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/09	\$2,882,000	\$331,414	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/10	\$2,882,000	\$331,414	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/11	\$2,882,000	\$331,414	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/12	\$1,153,000	\$132,611	12	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA FUAC 860034667

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/02	\$2,149,000	\$247,103	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/03	\$2,223,000	\$255,661	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/04	\$2,466,000	\$283,621	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/05	\$2,304,000	\$264,929	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/06	\$2,147,833	\$247,001	4	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO 19287568

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/06	\$1,076,250	\$123,769	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUNDACION UNIVERSIDAD CENTRAL 860024746

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/07	\$354,000	\$40,679	2	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 25/09/2023

2015/08	\$1,418,000	\$163,086	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/09	\$1,418,000	\$163,086	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/10	\$1,772,000	\$203,764	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/11	\$1,192,000	\$137,064	28	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2016

FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO 860006848

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/01	\$689,455	\$79,288	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/02	\$852,000	\$97,964	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/03	\$852,000	\$97,964	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/04	\$852,000	\$97,964	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/05	\$689,455	\$79,288	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/06	\$2,077,000	\$238,839	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/07	\$1,012,000	\$116,364	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/08	\$959,000	\$110,253	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/09	\$959,000	\$110,253	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/10	\$1,278,000	\$146,986	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/11	\$689,455	\$79,288	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/12	\$689,455	\$79,288	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUNDACION UNIVERSIDAD CENTRAL 860024746

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/01	\$517,000	\$59,439	6	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/02	\$2,068,000	\$237,836	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/03	\$2,585,000	\$297,275	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/04	\$2,068,000	\$237,836	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/05	\$3,344,000	\$384,528	28	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/07	\$276,000	\$31,772	4	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/08	\$414,000	\$47,578	11	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA 860006806

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/01	\$570,000	\$65,616	6	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/02	\$95,000	\$10,925	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 899999230

Fecha de generación: 25/09/2023

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/03	\$1,164,000	\$10	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/03	\$71,000	\$8,120	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/03	\$1,093,000	\$125,845	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/04	\$1,528,000	\$2	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/04	\$1,457,000	\$167,539	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/04	\$71,000	\$8,200	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/05	\$1,457,000	\$167,539	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/05	\$71,000	\$8,200	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/06	\$71,000	\$8,120	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/06	\$799,000	\$8	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/06	\$728,000	\$83,736	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGR 860531081

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/08	\$2,218,000	\$255,086	20	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/09	\$3,327,000	\$382,589	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/10	\$3,327,000	\$382,529	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/11	\$3,327,000	\$382,589	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/12	\$1,996,000	\$229,403	17	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO 19287568

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/12	\$1,076,875	\$123,841	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2017

FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO 860006848

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/01	\$738,000	\$84,886	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/02	\$901,000	\$103,647	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/03	\$1,013,886	\$116,659	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/04	\$737,717	\$84,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/05	\$737,717	\$84,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/06	\$908,900	\$104,583	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGR 860531081

Fecha de generación: 25/09/2023

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/02	\$3,327,000	\$382,668	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/03	\$3,327,000	\$382,668	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/04	\$3,327,000	\$383,083	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/05	\$3,327,000	\$383,084	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/06	\$3,327,000	\$382,668	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>



¡RECUERDA!

Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 900.379.921

COLILLA DE PAGO PENSIONADOS

Datos del Pensionado o Beneficiario			
Nombre Completo:	LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO		
Tipo y Número de Identificación:	CC 19.287.568		
Riesgo de Pension:	VEJEZ		
Período de Pago:	202308	Fecha de Pago:	30 de agosto de 2023

Información Pago de Mesada	
Valor Neto Mesada:	\$ 1.355.611
Número de Cuenta:	80680161643
Forma de Pago:	CONSIGNACION A CUENTA
Estado de Pago:	PAGO REALIZADO

Información Pago de Ingresos Mesada			
Concepto	Valor	Cuotas	
PAGO DE PENSIÓN	\$ 1.506.311	20,02	
MESADA ADICIONAL	\$ 0	0,00	
REDISTRIBUCIÓN	\$ 0	0,00	
Total de ingresos	\$ 1.506.311	20.02	

Información Descuentos Mesada			
Concepto	Valor	Cuotas	
PAGO EPS FAMISANAR	\$ 150.700	2,00	
DESCUENTO FSP	\$ 0	0,00	
Total de descuentos	\$ 150.700	2,00	
TOTAL NETO A PAGAR			\$ 1.355.611

Esta colilla se genera a petición del interesado(a) el día 27 de septiembre de 2023.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com

2023092712315



MedPlus Medicina Prepagada
900.178.724-3
CERTIFICA



Que el titular del contrato en mención canceló directamente los valores abajo discriminados por concepto de su plan de Medicina Prepagada

Contrato	57375		
Titular	LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO	Identificación	CC19287568
Total Pago	\$16,473,121.00		

Concepto	Valor	Iva	Total
BONOS	\$1,120,220.00	\$56,011.00	\$1,176,231.00
CUOTAS CONTRATO	\$14,568,466.67	\$728,423.33	\$15,296,890.00
Total	\$15,688,686.67	\$784,434.33	\$16,473,121.00

Los valores mencionados anteriormente corresponden al periodo de 2022-01-01 hasta 2022-12-31, el cual ampara a las siguientes personas del grupo familiar:

Nombre	Identificación	Fecha Vigencia	Parentesco
ALEJANDRO SANCHEZ ANDRADE	C 1022422416	1996-12-18	Hijo
LUIS CARLOS SANCHEZ ACEVEDO	C 19287568	1993-06-18	Contratante Mayor
MARTHA ANDRADE CORTES	C 51594791	1993-06-18	Conyuge

De acuerdo con el artículo 387 del E.T. Literal a. "El trabajador podrá disminuir de su base de retención los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes". Esta deducción no debe superar las 16 UVT mensuales.

Esta certificación se expide en **BOGOTA D.C.**, el 2023-09-21.

Cordialmente,

MARCELA LEMUS REYES
 GERENTE INTEGRACIÓN CON EL CLIENTE

Este certificado se expide sin firma autógrafa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991

Código de verificación de la autenticidad de este documento: **2o66g652** .

Link: [/2o66g652](https://2o66g652)



Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Sigla: PROTECCION
Nit: 800138188-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-160247-04
Fecha de matrícula: 20 de Agosto de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co
impuestos@proteccion.com.co
Teléfono comercial 1: 2307500
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: accioneslegales@proteccion.com.co
Teléfono para notificación 1: 2307500
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.2086 del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, con el No.24166 del Libro IX, se aprobó el acuerdo de FUSIÓN por Absorción de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

Por Escritura Pública No.1310 del 05 de diciembre de 2022 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2022, con el No.42443 del Libro IX, mediante la cual se solemnizó el proyecto de la ESCISIÓN parcial, en el que la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) (ESCINDIDA), transfiere parte de su patrimonio para la constitución de la sociedad ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. (21-743640-4) (BENEFICIARIA).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

Mediante Resolución No.1931 del 16 de diciembre de 2020 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020, con el No.84128 del Libro XV, se resuelve reponer la inscripción del 24 de noviembre de 2020, en el libro V, bajo el número 201 referente al poder otorgado por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ según consta en Escritura Pública 715 del 20 de octubre de 2020 de la Notaría 14 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTÍA, los cuales conforman patrimonio autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la Sociedad que los administre, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventas con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinvertirlos de acuerdo a las normas legales.

En desarrollo de su empresa la Sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social, incluyendo pero sin limitarse a:

- a) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes.
- b) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación.
- c) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa.
- d) Suscribir, adquirir o recibir toda clase, de acciones, cuotas, partes de interés social o derechos de participación en sociedades o fideicomisos, así como administrarlas o enajenarlas, siempre que las mismas le permitan el desarrollo de su objeto social; y
- e) Los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir a las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o de sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor	: \$50.880.001.164,00
No. de acciones	: 32.040.303,00
Valor Nominal	: \$1.588,00

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$45.754.824.856,00
No. de acciones	:	28.812.862,00
Valor Nominal	:	\$1.588,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$45.754.824.856,00
No. de acciones	:	28.812.862,00
Valor Nominal	:	\$1.588,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE:

1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración cte sus negocios.
2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.
- 3- Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA.
4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias; así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA.
5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad.
6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

relación con la Sociedad y con sus actividades.

8. Presentar ala ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente, en SU Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá, además, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación. de conformidad con las normas vigentes.

9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad; y

10. Las demás que les corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en Artículo 48 de estos Estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO	C.C. 71.720.991
CARLOS ESTEBAN OQUENDO VELASQUEZ	C.C. 71.786.402
LUIS CARLOS ARANGO VELEZ	C.C. 8.268.605
RODRIGO VELASQUEZ URIBE	C.C. 70.048.683
OSCAR IVÁN ZULUAGA SERNA	C.C. 8.391.383
TATYANA ARISTIZABAL LONDOÑO	C.C. 32.442.559
SOL BEATRIZ ARANGO MESA	C.C. 43.023.891

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTIAS

Por Acta número 16 del 10 de marzo de 2011, de la de Asamblea de Trabajadores Afiliados al Fondo de Cesantías, inscrita en esta cámara de comercio el 12 de marzo de 2013, con el No.4210 del libro IX, se designó a:

TATYANA ARISTIZABAL LONDOÑO

C.C. 32.442.559

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Por Extracto de Acta No.18 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Afiliados de Pensiones Obligatorias, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de mayo de 2021, con el No.17072 del libro IX, se designó a:

SOL BEATRIZ ARANGO MESA

C.C. 43.023.891

EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

Por Extracto de Acta No.47 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de mayo de 2021, con el No.17068 del libro IX, se designó a:

JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO

C.C. 71.720.991

CARLOS ESTEBAN OQUENDO VELASQUEZ

C.C. 71.786.402

LUIS CARLOS ARANGO VELEZ

C.C. 8.268.605

RODRIGO VELASQUEZ URIBE

C.C. 70.048.683

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS

Por Extracto de Acta No.47 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de mayo de 2021, con el No.17068 del libro IX, se designó a:

OSCAR IVÁN ZULUAGA SERNA

C.C. 8.391.383

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No. 47 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021,

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 18254 del libro IX, se reeligió a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NIT.860.008.890-5

Por Comunicación del 5 de septiembre de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara el 7 de septiembre de 2022, con el No.31781 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LINA MARCELA PIEDRAHITA DUQUE	C.C. 1.039.022.609 T.P. 170317-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JENIFFER BETANCUR PABON	C.C. 1.036.653.434 T.P.232830-T

PODERES

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No. 109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N. 42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
Identificación: 1037595474
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA AGUDELO GARCIA
Identificación: 43988460
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BETSY TATIANA MORENO GALEANO
Identificación: 32107853
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DANIEL GIRALDO GIRALDO
Identificación: 1037581063
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ
Identificación: 1128423193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Identificación: 14325691
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 666 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA RENGIFO CADAVID
Identificación: 1152438614
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 338

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALIA RENGIFO CADAVID tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 615 Fecha: 2016/06/08 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIANELLA PULIDO TAMAYO
Identificación: 43869885
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 339

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIANELLA PULIDO TAMAYO tenga el carácter de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA
Identificación: 71379192
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.
En desarrollo de esta facultad podrá:

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIANA MONTOYA ESCOBAR
Identificación: 39176497
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.

3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.

4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuestode Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de sus acreencias.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

H) Ssuscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

I) Las dempas actuaciones que se requieran de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1284 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ
Identificación: 71733217
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 56

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantaro que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente represetar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO
Identificación: 1128387018
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 47

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1314 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA PUERTA CALDERON
Identificación: 1128422929
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MILTA PATRICIA CERON SANCHEZ
Identificación: 34545617

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANABEL PEREZ GUTIERREZ
Identificación: 1017221236
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1318 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO
Identificación: 52647144
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 51

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1311 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ
Identificación: 79337697
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1315 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ
Identificación: 32305840
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1316 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LILIANA BETANCUR URIBE
Identificación: 32350544
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 54

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2018/08/10
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA TOBAR SALAZAR
Identificación: 1039460602
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios,

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA TOBAR SALAZAR tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN SA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 874 Fecha: 2018/08/15,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA
Identificación: 1037625191
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 214

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad, podrá:

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 780 Fecha: 2018/07/26,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA CAROLINA GALEANO CORREA
Identificación: 1146436817
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 217

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias; absolver interrogatorios de parte confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que MARIA CAROLINA GALEANO CORREA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 Fecha: 2018/05/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Identificación: 32221000

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 433 Fecha: 2018/05/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA ESPINEL GARCÍA
Identificación: 1152444036
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 265

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelante en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representa a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que SARA ESPINEL GARCÍA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 547 Fecha: 2018/05/30
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA GIRALDO VALENCIA
Identificación: 1036926124
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCION S.A. asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatotorios, de reestructuración y similares, en que se requiera que la intervención de un representante de la sociedad para conciliar
- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que ANA MARIA GIRALDO VALENCIA tenga el carácter de apoderado judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2018/05/02
NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DANIELA CASTAÑO SANTANA
Identificación: 1039456062
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 263

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S A para conciliar.

C. Representar a PROTECCION S A en los tramites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S A acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que DANIELA CASTAÑO SANTANA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 100 Fecha: 2019/02/06
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS
Identificación: 15445455
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/03/22 Libro: 5 Nro.: 64

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 475 Fecha: 2019/04/24
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MABEL ROCIO MONROY MURILLO
Identificación: 52706744
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 156

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá videncia mientras que el(a) doctor(a) MABEL ROCÍO MONROY MURILLO tenga el carácter de Apoderada Judicial.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 371 Fecha: 2019/04/25
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL
Identificación: 1037628821
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que su calidad de apodera judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecha: 2019/05/21
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: KENA MARÍA ARCILA RESTREPO
Identificación: 1017202363
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

- A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 526 Fecha: 2019/06/07, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA FLOREZ GIL
Identificación: 1026145980
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, procesa en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y por lo tanto sea registrada en el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil número 21-160247-04 y para que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) LAURA FLOREZ GIL tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 527 Fecha: 2019/06/07
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA VALENCIA MORALES

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 1036641080
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y que en virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA VALENCIA

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MORALES tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA
Identificación: 13874016
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179

Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:

- A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, tenga, el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 560 Fecha: 2019/06/14

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA RESTREPO CORREA
Identificación: 1037585477
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 180

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente y que en virtud de ellos realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1)Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2)Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar antes las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F) Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO: Que el este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA RESTEPO CORREA tenga el carácter de apoderada judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DAVID ACOSTA BAENA
Identificación: 1037615180
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 219

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que él deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad y podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios de reestructuración y similares, en que se requiera de la Intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 872 Fecha: 2019/08/28, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA LOPERA RENDON
Identificación: 1037653235
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 221

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativa que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2019/09/05 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: PAULA CONSUELO GARCES ARCILA

Identificación: 43738197

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 222

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que, en su calidad de LÍDER DE BIEN ESTAR, de la sociedad realice las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otro sí a los respectivos contratos de trabajo.

C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.

G) Suscribir en nombre de la sociedad todos los actos u operaciones que estén relacionados con la cesión de créditos hipotecarios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCES ARCILA tenga el carácter de LÍDER BIEN ESTAR de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1069 Fecha: 2019/10/10
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA PEREZ
Identificación: 1036625773
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/18 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora LUZ ADRIANA PEREZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1118 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ARMANDO BARRERA ROA
Identificación: 79895374
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 276

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras el señor Rodrigo Barrera Roa, tenga la calidad de empleado de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA
Identificación: 44005873
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras mientras la señora LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA, tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1127 Fecha: 2019/10/23 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUELA MOLINA VALENCIA
Identificación: 1152212193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/14 Libro: 5 Nro.: 288

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones, obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 81 Fecha: 2020/02/11, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ
Identificación: 1020443055
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/03/17 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Confiere poder especial PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su confra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 189 Fecha: 2020/03/04
De la Notaría: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO
Identificación: 1152459617
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/07/08 Libro: 5 Nro.: 70

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO (A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá;

1). Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO tenga el carácter de Apoderado (a) de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 157 Fecha: 2021/02/25 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA SERNA MUÑOZ
Identificación: 1017221559

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 75

Facultades del Apoderado:

Realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse todas las providencias judiciales o administrativas
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA SERNA MUÑOZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 280 Fecha: 2021/03/25 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO
Identificación: 71762775
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 76

Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representa a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA, en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 606 Fecha: 2022/06/09
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALLY SIERRA VALENCIA
Identificación: 1152441386
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 195

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar

C. Representar a PROTECCIÓN S A en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades publicas y privadas.

D. Igualmente representar PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades publicas privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S A acuerdos de pago con

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCION S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALLY SIERRA VALENCIA, tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.: 608 Fecha: 2022/06/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA LOPEZ ALVAREZ
Identificación: 1152466180
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 196

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN SA., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o, liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN SA para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN, S.A en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN SA. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora Laura Lopez Alvarez tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 607 Fecha: 2022/06/09
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S.
Identificación: 901279760-6
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/03/08 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado: Para que en su calidad de Apoderado Judicial y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal asistan y actúen en representación de PROTECCION S.A. y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2. Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte PROTECCIÓN S.A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades publicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago.com deudores.

F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S. las funciones antes descritas para la adecuada representación de PROTECCION S.A, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 24 Fecha: 2023/01/17 DE LA NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: VANESSA LICETH BELLO SALCEDO
Identificación: 1140855245
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/03/22 Libro: 5 Nro.: 60

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

c. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades publicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre, de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requieran de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora VANESSA LICETH BELLO SALCEDO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A. y no sea revocado por quien corresponda, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P.No.5 07/01/1992 Not.11 Medellín	347 15/01/1992 del Libro IX
E.P.No.2194 04/06/1992 Not.11 Medellín	5893 08/06/1992 del Libro IX
E.P.No.5587 09/12/1992 Not.11 Medellín	13203 11/12/1992 del Libro IX
E.P.No.2460 20/05/1993 Not.11 Medellín	5783 27/05/1993 del Libro IX
E.P.No.262 23/02/1994 Not.5 Medellín	2093 09/03/1994 del Libro IX
E.P.No.1513 02/09/1994 Not.5 Medellín	9842 28/09/1994 del Libro IX
E.P.No.1552 09/09/1994 Not.5Medellín	9848 28/09/1994 del Libro IX
E.P.No.776 30/04/1996 Not.5 Medellín	6102 16/07/1997 del Libro IX
E.P.No.865 14/05/1996 Not.5 Medellín	6103 16/07/1997 del Libro IX

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P.No.5075	18/12/1996	Not.11	Medellín	642	28/01/1997	del Libro IX
E.P.No.1806	08/05/1997	Not.11	Medellín	5898	24/07/1997	del Libro IX
E.P.No.4974	11/11/1997	Not.11	Medellín	10466	17/12/1997	del Libro IX
E.P.No.75	15/01/1998	Not.11	Medellín	340	16/01/1998	del Libro IX
E.P.No.3592	08/09/1998	Not.11	Medellín	8368	05/10/1998	del Libro IX
E.P.No.1470	07/05/1999	Not.11	Medellín	3918	18/05/1999	del Libro IX
E.P.No.4125	15/12/1999	Not.11	Medellín	11157	22/12/1999	del Libro IX
E.P.No.1889	21/11/2000	Not.14	Medellín	11175	22/11/2000	del Libro IX
E.P.No.7539	08/10/2001	Not.15	Medellín	10944	21/11/2001	del Libro IX
E.P.No.2476	08/04/2002	Not.15	Medellín	3608	18/04/2002	del Libro IX
E.P.No.1096	20/08/2002	Not.14	Medellín	8392	29/08/2002	del Libro IX
E.P.No.8352	30/09/2003	Not.15	Medellín	9504	06/10/2003	del Libro IX
E.P.No.576	13/04/2004	Not.14	Medellín	4180	28/04/2004	del Libro IX
E.P.No.673	20/04/2007	Not.14	Medellín	4780	25/04/2007	del Libro IX
E.P.No.657	04/05/2009	Not.14	Medellín	5474	04/07/2009	del Libro IX
E.P.No.693	14/04/2010	Not.14	Medellín	5983	21/04/2010	del Libro IX
E.P.No.512	31/03/2011	Not.14	Medellín	5836	04/04/2011	del Libro IX
E.P.No.1562	28/09/2012	Not.14	Medellín	18620	16/10/2012	del Libro IX
E.P.No.2086	26/12/2012	Not.14	Medellín	24172	31/12/2012	del Libro IX
E.P.No.43	21/01/2016	Not.14	Medellín	2200	08/02/2016	del Libro IX
E.P.No.415	04/05/2017	Not.14	Medellín	12387	11/05/2017	del Libro IX
E.P.No.408	06/05/2019	Not.14	Medellín	16900	04/06/2019	del Libro IX
E.P.No.324	08/04/2021	Not.14	Medellín	15740	05/05/2021	del Libro IX
E.P.No.1310	05/12/2022	Not.14	Medellín	42443	05/12/2022	del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha, se encuentran en trámite los siguientes recursos contra los actos de inscripción:

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El 7 de diciembre de 2020, JUAN PABLO ARANGO BOTERO, Representante Legal de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo No.201 del 24 de noviembre de 2020 del Libro V del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de la Escritura Pública No.715 del 20 de octubre de 2020, la cual se refiere al poder otorgado a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ . Por lo anterior, la inscripción recurrida se encuentra bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A
(PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

DOCUMENTO: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AFP CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.

SIGLA: NUBLOQ

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONES Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET
MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de
inversiones creados

en México.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE
BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE
PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER
COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES,
CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.
a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE
ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO
INTEGRAL DE RIESGOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA
S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO
DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS
FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURAS INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIE A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO
AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE
INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA
VIVIENDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS
Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO
GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS,
COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN
URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE
ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR
CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN,
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN
GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES
MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y
EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA
S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como
unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia
complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y PRODUCTOS FINANCIEROS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN
DICHO PAÍS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA
INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de
539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS
FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN
EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE
REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS
ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6630

Actividad secundaria código CIIU: 6494

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION
Matrícula No.:	21-227456-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 49 63 80
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PROTECCION
Matrícula No.:	21-236562-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2023

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: PROTECCION - OVIEDO
Matrícula No.: 21-316169-02
Fecha de Matrícula: 03 de Junio de 1999
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 352
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$860,081,000,000.00

Fecha de expedición: 30/05/2023 - 10:54:38 AM

Recibo No.: 0024879300

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjlkckbKslhbiQk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 6630

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



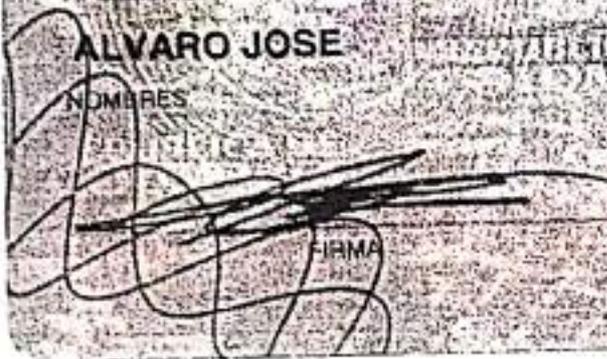
SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.929.297**

APELLIDOS **ESCOBAR LOZADA**

NOMBRES **ALVARO JOSE**

FIRMA 




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1981**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

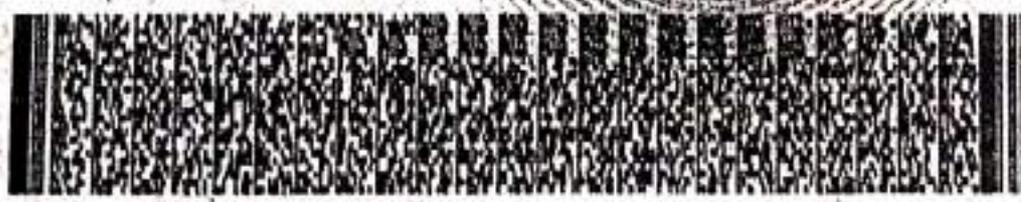
1.90 **B+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

07-JUL-1999 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlo Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00164814-M-0016929297-20090729 0014109358A 1 1060049709

250619

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

148850

Tarjeta No.

09/05/2006

Fecha de
Expedición

16/12/2005

Fecha de
Grado

ALVARO JOSE
ESCOBAR LOZADA

16929297

Cedula

VALLE
Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI
Universidad



[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]

© FECA SA

11/2005-10005427

073448

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

De: dependientecali@tiradoescobar.com
Enviado el: miércoles, 29 de noviembre de 2023 2:29 p. m.
Para: 'notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co'; 'accioneslegales@proteccion.com.co'
Asunto: TRASLADO DEMANDA LEY2213 DE 2022 - CARLOS SANCHEZ ACEVEDO
Datos adjuntos: Demanda.pdf; Caratula.pdf

SEÑORES

COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A.

E.S.D.

REFERENCIA: TRASLADO DEMANDA LEY2213 DE 2022 - CARLOS SANCHEZ ACEVEDO – C.C. NO. 19.287.568

Buen día mediante el presente correo me permito enviar adjunta copia de la demanda y sus anexos. Agradeciendo la atención brindada, solicitando igualmente se sirva confirmar el recibo del presente correo.

Atentamente,



Maria Fernanda Semanate O.
Dependiente Judicial
Calle 13 # 4-25 piso 12
Edificio Carvajal
PBX. 4870055
Cali